ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 042-SASI-SUADQ-INF-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con las verificaciones en SECOP II y en los archivos físicos que reposan en adquisiciones del Ejercito Nacional se evidenciaron las siguientes contrataciones así;

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	EMPRESA	MODALIDAD
No. 017-SUADQ-INF-2023	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2 CON DESTINO EJERCITO NACIONAL"	107.315,30 USD	STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L. CIF: 85.489.276-0	SASI (Selección Abreviada por Subasta Inversa)
No. 004-SUADQ-INF-2024	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113-A2 CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL"	$1.088.377.425,00	STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L, apoderado en Colombia INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS SAS.	SASI (Selección Abreviada por Subasta Inversa)
No. 048-SUADQ-INF-2025	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2"	$1.475.420.898,00	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS	SASI (Selección Abreviada por Subasta Inversa)

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Planeación Estratégica Logística a través del área de Infantería, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes para "La adquisición de repuestos para los vehículos M113-A2", dineros girados a la Dirección de Adquisiciones del Ejército, con el fin de efectuar el proceso contractual y de esta manera la ejecución de los recursos en mención y así garantizar el mando y control en las misiones de reconocimiento y vigilancia, buscando el desarrollo de manera integral, confiable y eficiente, al no contratar mencionados elementos obligaría a la institución a debilitar la capacidad de mando y control en los diferentes sistemas indicados y disminuiría el apoyo prestado al desarrollo de operaciones militares

Así mismo, Colombia se encuentra en un momento decisivo de la historia, el cual se enmarca en nuevos desafíos en la búsqueda de la Paz y la protección del Estado Social de Derecho. El auge de los delitos trasnacionales, la intención del Estado respecto del problema mundial de la lucha contra el fenómeno de las drogas y los retos surgidos para el cumplimiento del acuerdo de paz, entre otros aspectos que hacen parte del contexto actual, llevan al Ejército Nacional a emplear las capacidades militares necesarias para

el mantenimiento de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Por otra parte, la presencia de los grupos armados organizados (GAO), los grupos delictivos organizados (GDO), la delincuencia organizada transnacional (DOT), las amenazas de naturaleza cibernética (ANC) y las posibles amenazas externas hacen que el ambiente operacional se torne más complejo, catalogadas por el Comando General de las Fuerzas Militares a través del Plan de Campaña Estratégico

Así las cosas, es imperativo suplir las necesidades de equipamiento y material de repuestos para los vehículos M113-A2”, para ejecutar los mantenimientos a estos vehículos y así apoyar a las tropas de primera línea.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional de Colombia adquirió los vehículos blindados M113 en el año 1973 y, en la actualidad, cuenta con cincuenta y cuatro (54) unidades en servicio. A la fecha, esta plataforma acumula más de cinco décadas de operación continua, lo que hace imprescindible fortalecer los procesos de mantenimiento de los diferentes sistemas que integran estos vehículos, con el fin de garantizar su adecuada vida útil. Es importante precisar que las garantías contractuales cubren únicamente defectos de fabricación y no el desgaste natural derivado del uso prolongado.

En consecuencia, se requiere la contratación de repuestos que permitan asegurar el mantenimiento y sostenimiento de los vehículos blindados durante la vigencia 2026, en las diferentes unidades de Infantería desplegadas a lo largo del territorio nacional. Esta necesidad es sustentada por el BAMAD3.

Actualmente, la flota se encuentra distribuida así: el BICAR N.° 6 cuenta con treinta y siete (37) unidades; el BATAC N.° 1 dispone de trece (13) unidades; y la ESINF tiene asignadas cuatro (4) unidades.

Resulta, por tanto, necesario garantizar el desarrollo oportuno de las actividades de mantenimiento programado, preventivo y correctivo, considerando que estos automotores constituyen una herramienta estratégica para el cumplimiento de las misiones institucionales. En tal sentido, deben permanecer en óptimas condiciones de operación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Garantizar su perfecto estado de funcionamiento contribuye directamente a la seguridad del personal y a la efectividad en el cumplimiento de las operaciones militares.

En este contexto, el cumplimiento oportuno de los ciclos de mantenimiento programado, preventivo y correctivo de los vehículos M113-A2 constituye una necesidad estratégica y operacional prioritaria, toda vez que estos medios blindados representan un elemento esencial en la capacidad de movimiento y maniobra dentro de la función de conducción de la guerra, así como en la seguridad y protección de las tropas en el Teatro de Operaciones Norte, particularmente en el Departamento de La Guajira. Asegurar su disponibilidad técnica permite mantener la capacidad de respuesta, salvaguardar la integridad del personal y garantizar el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Por lo anterior, la Dirección de Planeación Estratégica Logística, a través del área de Infantería, proyecta anualmente los recursos necesarios para suplir los requerimientos de repuestos destinados al mantenimiento y reparación de los vehículos M113-A2. Esta planeación responde a los principios logísticos que orientan las tareas de soporte y apoyo en el desarrollo de las operaciones militares, contribuyendo al aseguramiento del éxito de la misión y al fortalecimiento del alcance estratégico.

La adquisición de repuestos tiene como finalidad:

- Recuperar la operatividad de los vehículos que se encuentran en línea de servicio.
- Incrementar la disponibilidad operacional de la flota M113-A2.
- Prolongar la vida útil de la plataforma mediante mantenimientos programados y correctivos.
- Fortalecer la capacidad de movimiento y maniobra de las unidades.

La ejecución del mantenimiento se proyecta para la vigencia 2026, conforme al cronograma establecido y a la priorización definida por las unidades de mantenimiento con que cuenta la Fuerza. Las intervenciones se realizarán de manera escalonada, teniendo en cuenta:

- La disponibilidad de los repuestos contratados.
- La capacidad técnica instalada.
- El cronograma de intervención por vehículo.
- La prioridad operacional establecida por el Comando Superior.

La determinación de la necesidad se fundamenta en:

- Diagnósticos técnicos detallados derivados de mantenimientos previamente realizados.
- La experiencia del personal técnico en mantenimientos de primer, segundo y tercer nivel.
- Los requerimientos formulados por las unidades que tienen vehículos asignados.
- El registro histórico de mantenimientos consignado en el sistema SAP-SILOG en vigencias anteriores.

En consecuencia, se precisa que los repuestos incluidos en la presente necesidad fueron objeto de verificación y validación de sus números de parte y NSN; como resultado, se evidenció que algunos de ellos cuentan con actualización de NSN, conforme a la información consultada en la plataforma OTAN SICAD.

Asimismo, se informa que, como consecuencia de la actualización efectuada al vehículo M113-A1 durante el periodo 2006–2008, existen repuestos que no se encuentran contemplados en el manual original del vehículo (TM 9-2350-261-24P). Por lo tanto, para su adquisición, se requiere la entrega de una muestra del respectivo repuesto, con el fin de asegurar su adecuada identificación y posterior compra.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la naturaleza especializada de los repuestos requeridos para el mantenimiento y sostenimiento de los vehículos M113, resulta necesario contar con mecanismos que permitan verificar que los bienes ofertados corresponden efectivamente a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad, así como su compatibilidad con los diferentes sistemas y componentes del vehículo.

Por lo anterior, se solicita la presentación de una declaración de conformidad suscrita por el oferente y el fabricante, de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2, mediante la cual se declare que los repuestos ofrecidos corresponden a los bienes solicitados y cumplen con las especificaciones establecidas en los manuales técnicos del vehículo.

Es importante precisar que esta condición no corresponde a la exigencia de una certificación de sistemas de gestión de calidad como requisito habilitante del proceso, sino a la solicitud de un documento de declaración de conformidad respecto de los bienes específicamente ofertados, como mecanismo para acreditar su correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.

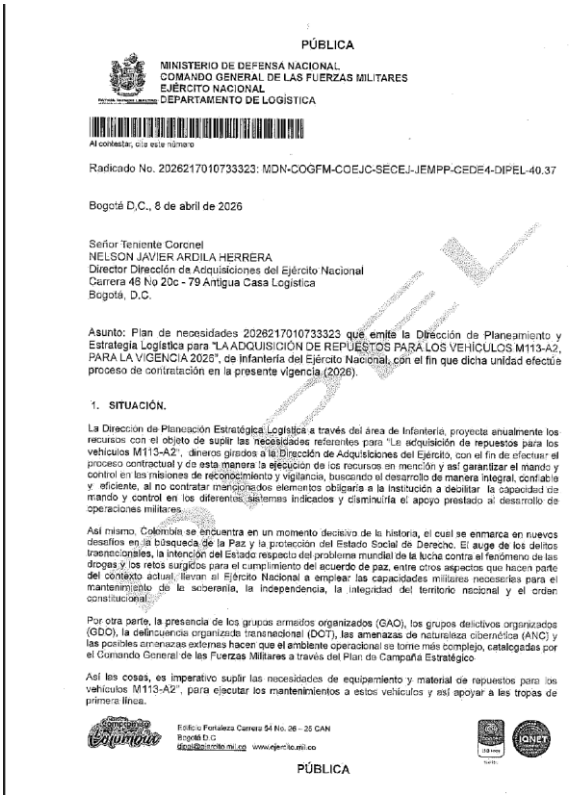
Esta exigencia busca contar con un soporte documental que brinde mayor certeza sobre la correspondencia, calidad y compatibilidad de los repuestos ofertados, considerando que la adquisición de componentes que no cumplan con las especificaciones requeridas podría afectar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad operativa de los vehículos M113.

En conclusión, la adquisición oportuna de los repuestos requeridos para el mantenimiento de los vehículos M113-A2 durante la vigencia 2026 constituye una necesidad prioritaria, estratégica y funcional, orientada a garantizar la disponibilidad operacional, la seguridad del personal y el cumplimiento eficaz de la misión constitucional y velar por la seguridad y defensa del Teatro de Operaciones Norte.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

A continuación, se detalla la necesidad de adquirir REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026. de acuerdo con el pronóstico de la demanda y plan de necesidades emitidos por el Departamento de Logística CEDE 4, así:

Plan de necesidades No. 2026217010733323, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026217010733323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.37

Bogotá D,C., 8 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 48 No 20c - 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Plan de necesidades 2026217010733323 que emite la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística para "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026", de Infantería del Ejército Nacional, con el fin que dicha unidad efectúe proceso de contratación en la presente vigencia (2026).

1. SITUACIÓN.

La Dirección de Planeación Estratégica Logística a través del área de Infantería, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes para "La adquisición de repuestos para los vehículos M113-A2", dineros girados a la Dirección de Adquisiciones del Ejército, con el fin de efectuar el proceso contractual y de esta manera la ejecución de los recursos en mención y así garantizar el mando y control en las misiones de reconocimiento y vigilancia, buscando el desarrollo de manera integral, confiable y eficiente, al no contratar mencionados elementos obligaría a la Institución a debilitar la capacidad de mando y control en los diferentes sistemas indicados y disminuiría el apoyo prestado al desarrollo de operaciones militares.

Así mismo, Colombia se encuentra en un momento decisivo de la historia, el cual se enmarca en nuevos desafíos en la búsqueda de la Paz y la protección del Estado Social de Derecho. El auge de los delitos transnacionales, la intención del Estado respecto del problema mundial de la lucha contra el fenómeno de las drogas y los retos surgidos para el cumplimiento del acuerdo de paz, entre otros aspectos que hacen parte del contexto actual, llevan al Ejército Nacional a emplear las capacidades militares necesarias para el mantenimiento de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Por otra parte, la presencia de los grupos armados organizados (GAO), los grupos delictivos organizados (GDO), la delincuencia organizada transnacional (DOT), las amenazas de naturaleza cibernética (ANC) y las posibles amenazas externas hacen que el ambiente operacional se torne más complejo, catalogadas por el Comando General de las Fuerzas Militares a través del Plan de Campaña Estratégico.

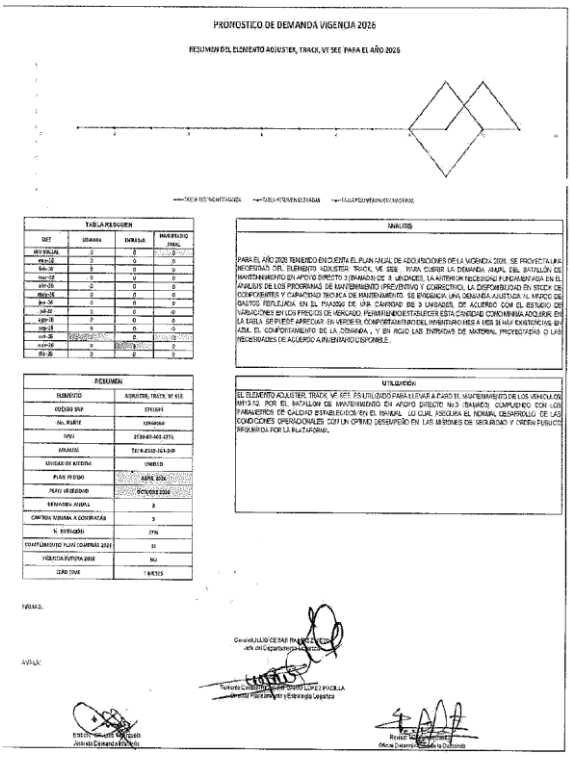
Así las cosas, es imperativo suplir las necesidades de equipamiento y material de repuestos para los vehículos M113-A2", para ejecutar los mantenimientos a estos vehículos y así apoyar a las tropas de primera línea.

Edificio Fortaleza Carrera 54 No. 26 – 25 CAN
Bogotá D.C.
dicol@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PRONOSTICO DE LA DEMANDA.

De conformidad con el documento anexo en este caso el paquete técnico el cual se encuentra inmerso al proceso donde se encuentran todos y cada uno de los pronósticos de los elementos a adquirir.


PRONOSTICO DE DEMANDA VIGENCIA 2026

RESUMEN DEL ELEMENTO ADJUSTER, TRACK, VE SEE PARA EL AÑO 2026

TABLA DE REQUERIDO

SET	DEMANDA	EXISTENCIA	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	0	0	0
may-25	0	0	0
feb-26	0	0	0
mar-26	0	0	0
abr-26	0	0	0
may-26	0	0	0
jun-26	0	0	0
jul-26	0	0	0
ago-26	0	0	0
sep-26	0	0	0
oct-26	0	0	0
nov-26	0	0	0
dic-26	0	0	0

ANALISIS

PARA EL AÑO 2026 TENIENDO EN CUENTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026, SE PROYECTA UNA NECESIDAD DEL ELEMENTO ADJUSTER TRACK, VE SEE PARA CUBRIR LA DEMANDA ANUAL DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO 3 UNIDADES DE 3 UNIDADES, LA ANTERIOR NECESIDAD FUNDAMENTADA EN EL ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LA DISPONIBILIDAD EN STOCK DE COMPONENTES Y CAPACIDAD TÉCNICA DE MANTENIMIENTO. SE EVIDENCIA UNA DEMANDA AJUSTADA AL MERCIO DE GASTOS REFLEJADA EN EL PASADO DE UNA CANTIDAD DE 3 UNIDADES, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO. PERMITIENDO ESTABLECER ESTA CANTIDAD COMO MINIMA ADQUIRIR EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA, Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADO O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE.

RESUMEN

ELEMENTO	ADJUSTER, TRACK, VE SEE
CODIGO SAP	1791639
No. PARTE	11660968
NSN	2530-01-403-6776
ANUAL	TM 9-2350-261-24P
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
PLAN PEDIDO	ABRIL 2026
PLAN NECESIDAD	OCTUBRE 2026
DEMANDA ANUAL	3
CANTIDAD MINIMA A CONSTRUIR	3
% DISPONIBILIDAD	77%
CUMPLIMIENTO PLAN COMPRAS 2025	33
HUBO EN EL AÑO 2025	NO
CERO 2026	1 MES

UTILIZACION

EL ELEMENTO ADJUSTER, TRACK, VE SEE ES UTILIZADO PARA EL CAMBIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS M113-A2 POR EL BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No.3 BAMEB, CUMPLIENDO CON LOS PARAMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL MANUAL, LO CUAL ASEGURA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CONDICIONES OPERACIONALES CON UN OPTIMO DESEMPEÑO EN LAS MISIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO REQUERIDA POR LA INSTITUCION.

FIRMAS

AVALA:

Con base en la información suministrada se consolida la necesidad del presente proceso así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPÓ: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2								
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Manual de partes TM 9-2350-261-24P, Manual de partes TM 9-2520-238-34P, Manual FMC TM XM-34P, Manual REPAIR AND PARTS MANUAL TX 100-1/1ª, Manual 6SP124 - Detroit Diésel								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	44710	ADJUSTER, TRACK, VE SEE NP. 11660968	UNIDAD	6	3	25170000	1791639	2530-00-403-6776
2	44710	AIR CLEANER, INTAKE (HYDRAULIC TANK ASSEMBLY) NP. 104942	UNIDAD	3	9	25170000	1809123	2520-00-773-8022
3	44710	ANGLE DRIVE, COOLING SEE NP. 10863320-1	UNIDAD	3	2	25170000	1806211	3010-01-485-0432
4	44710	BEARING, ROLLER, NEED ANGLE DRIVE NP. 713888	UNIDAD	2	21	25170000	1050108	3110-00-112-6012
5	44710	BRACE, DOOR NP. 10886525	UNIDAD	1	2	25170000	1805673	2510-00-937-1950
6	44710	ELBOW, PIPE TO TUBE NP. MS20822-10D	UNIDAD	10	10	25170000	1022489	4730-00-287-1028
7	44710	FILTER.FLUID-FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE NP. T552	UNIDAD	0	23	25170000	1141470	2940-00-745-7730
8	44710	FILTERELEMENT.FLUI-FILTRO DIFERENCIAL NP. 10861772	UNIDAD	0	23	25170000	1810641	2940-00-126-8611
9	44710	FILTERELEMENT.INTA-FILTRO AIRE M113-A2	UNIDAD	0	23	25170000	1810625	2940-00-168-2337

		NP. 11598399						
10	44710	FUEL FILTER NP. 23530707	UNIDAD	0	5	25170000	1458058	2910-01-022-8183
11	44710	GASKET NP. 5571024	UNIDAD	0	23	25170000	1810624	5330-01-383-3753
12	44710	HEADLIGHT NP. 899685	UNIDAD	0	4	25170000	1817471	6220-00-678-9046
13	44710	HEADLIGHT LUCES DE CAMINO NP. 11589477-2	UNIDAD	0	4	25170000	1246643	6220-00-984-5180
14	44710	HORN, ELECTRICAL NP. MS51074-1	UNIDAD	0	5	25170000	1205903	6350-00-683-0598
15	44710	HOSE, AIR DUCT NP. 8738009-3	UNIDAD	0	10	25170000	1816633	4720-01-060-2550
16	44710	HOSE, NONMETALLIC MAKE FROM HOSE, NP. 12253513-2	UNIDAD	10	10	25170000	1817586	4720-21-895-3116
17	44710	FUEL INJECTOR INYECTORES NP. 5226245	UNIDAD	12	10	25170000	1019583	2910-01-364-6635
18	44710	LEVER, MANUAL CONTRO NP. 12269203	UNIDAD	7	2	25170000	1806085	3040-01-128-9534
19	44710	PERISCOPE M17 NP. 7043549	UNIDAD	0	20	25170000	1817483	6650-00-704-3549
20	44710	PUMP, ROTARY ASSEMBLY (TRANSFER GEARCASE NP. 10861448	UNIDAD	14	4	25170000	1791637	4320-00-679-9159
21	44710	SEAL OIL PUMP RETENEDOR INTERNO TRANSMISIÓN NP. 6770305	UNIDAD	10	10	25170000	1700777	5330-00-057-7043
22	44710	SEAL AND GASQUET KIT TX 100-1A NP. 5703123	UNIDAD	1	1	25170000	1237517	5330-00-930-7861
23	44710	GASKET SELLO DEL CONVERTIDOR NP. 23016564	UNIDAD	19	9	25170000	1700778	5330-00-631-8125
24	44710	SET EMPAQUETADURA CULATA NP. 5199811	UNIDAD	0	10	25170000	1700782	5330-00-792-9839
25	44710	SHOCK ABSORBER, DIRE NP. 11669371	UNIDAD	96	16	25170000	1805936	2510-01-621-2974
26	44710	STARTER, ENGINE, ELEC (STARTING MOTOR) NP. 8925578	UNIDAD	2	2	25170000	1820299	2920-01-187-3636
27	44710	STEERING GEAR NP. 12269204	UNIDAD	2	28	25170000	1806086	2530-01-128-9536
28	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH NP. MS51329-1	UNIDAD	8	5	25170000	1319464	6220-00-669-5623
29	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH NP. MS51330-1	UNIDAD	0	5	25170000	1817470	6220-00-337-6471
30	44710	PAD, TRACK, MODEL C150 NP. 12474848	UNIDAD	0	2829	25170000	1806197	2530-60-150-1060
31	44710	TRANSMISIÓN REFERENCIA TX100 1-A NP. 4213604	UNIDAD	0	2	25170000	1246644	2520-01-370-8849
32	44710	TUBE, BENT, METALLIC-SE NP. 12269186	UNIDAD	0	23	25170000	1806083	4710-01-087-1104

33	44710	WASHER, SHOULDERED A NP. 10942891	UNIDAD	40	16	25170000	1805830	5310-00-059-3531
34	44710	WHEEL, SOLID RUBBER NP. 12313083	UNIDAD	100	360	25170000	1791638	2530-01-139-3748

Fuente: Plan de necesidades

Nota 1: Se realiza la proyección de necesidad tomando como base la demanda total establecida por el Departamento de Logística CEDE 4 de acuerdo a los planes de necesidades y pronósticos de la demanda.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA

ASPECTOS GENERALES

Los bienes requeridos corresponden a repuestos, partes, componentes y elementos destinados al mantenimiento y sostenimiento de vehículos blindados de uso militar, cuya naturaleza técnica y funcional la diferencia del mercado convencional de autopartes para vehículos comerciales. En consecuencia, el análisis de mercado debe considerar tanto el sector nacional de fabricación y comercialización de autopartes, como el mercado especializado de vehículos blindados, componentes militares y sistemas de sostenimiento logístico para material terrestre.

Desde la perspectiva de la actividad económica, el mercado presenta una cadena de suministro que puede involucrar fabricantes especializados, fabricantes de equipos originales —OEM—, distribuidores, importadores, representantes de marca y empresas especializadas en mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos militares.

Clasificación económica del sector

De acuerdo con el DANE, la CIIU Rev. 4 A.C. clasificación del objeto contractual, considerar los siguientes códigos como referentes:

Clasificación	Código	Descripción
CIIU Rev. 4 A.C.	**3040**	Fabricación de vehículos militares de combate y sus partes
CIIU Rev. 4 A.C.	**2930**	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
CIIU Rev. 4 A.C.	**4530**	Comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
CIIU Rev. 4 A.C.	**4520**	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

El mercado objeto del proceso presenta características diferentes a las de una adquisición convencional de autopartes.

El M113-A2 corresponde a una plataforma blindada de transporte de personal de origen estadounidense, cuya operación y sostenimiento dependen de componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, de transmisión, suspensión, tren de rodaje, motor y demás sistemas propios de una plataforma militar de orugas.

En consecuencia, la oferta potencial no necesariamente está constituida por empresas que comercializan autopartes para vehículos comerciales. Por el contrario, pueden intervenir:

- Fabricantes originales de los componentes.
- Distribuidores especializados de repuestos militares.
- Empresas importadoras.
- Representantes o distribuidores autorizados.
- Empresas especializadas en sostenimiento de vehículos blindados.
- Proveedores internacionales de material terrestre.

- Empresas que comercializan partes bajo especificaciones técnicas o números de parte determinados.

Esta característica genera una estructura de oferta especializada, en la cual la disponibilidad de un repuesto puede depender del fabricante, número de parte, condición del componente —nuevo, reacondicionado u original—, compatibilidad técnica, trazabilidad, certificaciones y disponibilidad internacional.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO NACIONAL

Aunque el objeto contractual corresponde a un mercado militar especializado, el comportamiento del sector colombiano de autopartes constituye un referente importante para analizar la estructura general de suministro, comercialización, importación y disponibilidad de partes.

De acuerdo con la Encuesta Anual de Comercio del DANE, en 2024 las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios registraron ventas por aproximadamente $59,0 billones, equivalentes al 10,3 % del total de ventas de las empresas objeto de estudio. Asimismo, este segmento representó aproximadamente $10,9 billones de producción bruta, equivalentes al 9,0 % de la producción bruta del comercio analizado.

Estos resultados permiten evidenciar que Colombia cuenta con un mercado comercial desarrollado alrededor de vehículos, partes, piezas y accesorios. Sin embargo, debe advertirse que estas cifras no corresponden exclusivamente al mercado de repuestos militares, sino al conjunto del comercio de vehículos y autopartes, por lo que deben utilizarse como referencia del entorno económico y no como medición directa del mercado M113-A2.

DINÁMICA RECIENTE DEL SECTOR AUTOMOTOR COLOMBIANO

El mercado nacional de vehículos presentó durante 2025 y 2026 una recuperación significativa.

Según información de ANDI y Fenalco, durante 2025 se registraron 254.438 vehículos nuevos, con un crecimiento anual de 26,4 %. Para 2026, ambos gremios proyectaron un mercado cercano a las 250.000 unidades.

La tendencia se mantuvo durante 2026. Entre enero y mayo de 2026 se registraron 128.582 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento acumulado del 48 % frente al mismo periodo de 2025.

Si bien estos indicadores corresponden principalmente al mercado automotor civil y no al mercado militar, permiten identificar un entorno nacional favorable para las actividades relacionadas con vehículos, partes, componentes, mantenimiento y suministro de repuestos.

Para el presente proceso, la información resulta útil principalmente para contextualizar la capacidad de comercialización e importación de partes y componentes existentes en Colombia, sin extrapolar directamente dichos valores al mercado específico de repuestos M113-A2.

MERCADO INTERNACIONAL Y DE DEFENSA

El mercado internacional presenta una dinámica especialmente relevante para el presente objeto contractual, debido a que los repuestos de plataformas militares como el M113-A2 pueden depender de cadenas internacionales de suministro.

De acuerdo con el Stockholm International Peace Research Institute – SIPRI, el gasto militar mundial alcanzó aproximadamente US$2.887 billones en 2025, registrando un crecimiento real del 2,9 % frente a 2024 y completando once años consecutivos de crecimiento. El gasto militar mundial representó aproximadamente el 2,5 % del PIB mundial.

Los principales incrementos regionales se registraron en Europa, cuyo gasto militar aumentó 14 %, y Asia y Oceanía, con un incremento de 8,1 % durante 2025.

Esta tendencia internacional es relevante para el proceso debido a que el sostenimiento de las capacidades militares terrestres forma parte de las necesidades de inversión y mantenimiento de las fuerzas armadas, particularmente en un contexto de incremento de los presupuestos de defensa y modernización de capacidades.

Sin embargo, el comportamiento del gasto militar mundial no debe interpretarse como equivalente al tamaño del mercado de repuestos M113-A2. Su utilidad dentro del estudio sectorial consiste en demostrar el contexto internacional en el cual opera la industria de defensa y las cadenas de suministro de material terrestre.

INDICADORES MACROECONOMICOS

A continuación se muestra indicadores macroeconómicos objeto de análisis dentro del sector

- **Producto interno bruto -PIB- nacional trimestral**

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores para evaluar el comportamiento y desempeño de la actividad económica de un país, al medir el valor agregado generado por las diferentes actividades productivas durante un período determinado. Para efectos del presente análisis sectorial, el comportamiento del PIB permite establecer el contexto macroeconómico en el cual se desarrolla el mercado relacionado con la adquisición de repuestos para los vehículos M113-A2, particularmente en lo referente a las actividades manufactureras, comerciales y de mantenimiento y reparación de vehículos.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5 % respecto al mismo trimestre de 2025pr. Durante el mismo período, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron Administración pública y defensa; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento de 10,0 % y una contribución de 1,7 puntos porcentuales; así como Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida, que registraron un crecimiento de 2,2 %, aportando 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, toda vez que el grupo de actividades asociado al comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento constituye uno de los componentes de la economía que participa en la cadena de suministro, comercialización y prestación de servicios relacionados con partes, componentes y mantenimiento de vehículos. En consecuencia, el crecimiento registrado evidencia una dinámica positiva de estas actividades durante el período analizado, lo cual contribuye a contextualizar favorablemente las condiciones generales del mercado nacional relacionado con bienes y servicios asociados al mantenimiento vehicular.

De igual manera, durante el primer semestre de 2026pr, la economía colombiana registró un crecimiento acumulado del 2,9 % frente al mismo período de 2025pr. En este período, el grupo conformado por comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 2,6 %, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

En cuanto al componente industrial, directamente relacionado con la disponibilidad de bienes, partes y componentes manufacturados, el DANE reportó que en junio de 2026, frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera aumentó 4,1 %, mientras que las ventas reales crecieron

3,9 %. De las 39 actividades industriales representadas en la encuesta, 24 registraron variaciones positivas en su producción real.

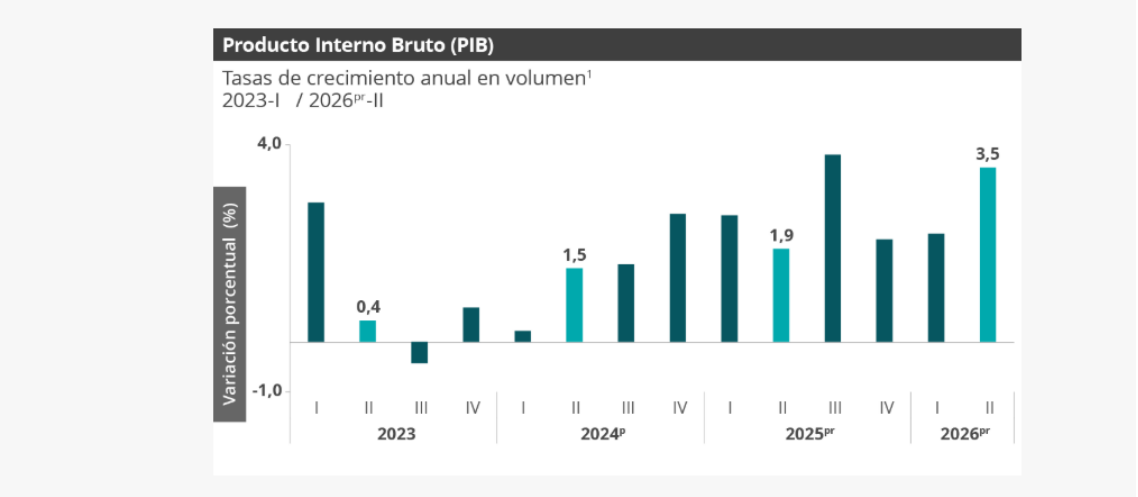
Adicionalmente, la información más reciente disponible del DANE muestra que en junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7 % frente al mismo mes de 2025, mientras que, excluyendo combustibles, el crecimiento alcanzó el 17,4 %. Estos resultados reflejan una dinámica favorable de la actividad comercial y constituyen un elemento de contexto para analizar la capacidad del mercado nacional de distribución y comercialización de bienes.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026", los indicadores anteriores permiten establecer que el entorno económico colombiano presenta una dinámica positiva en las actividades de comercio, industria y servicios relacionados con vehículos. Esta situación constituye un factor favorable para la existencia y funcionamiento de canales de comercialización y suministro de partes y componentes.

No obstante, debe precisarse que las cifras del PIB y de los indicadores de comercio e industria corresponden a sectores económicos agregados y no representan directamente el comportamiento del mercado específico de repuestos para vehículos militares M113-A2. Por tratarse de bienes especializados, el comportamiento particular del mercado deberá analizarse adicionalmente a partir de variables como importaciones, fabricantes y distribuidores especializados, referencias o números de parte, disponibilidad de repuestos, comportamiento de precios, procesos de contratación anteriores y condiciones del mercado internacional.

En este sentido, el comportamiento favorable observado en la actividad económica nacional no implica necesariamente una ampliación equivalente de la oferta de repuestos M113-A2, pero sí permite identificar un contexto económico general en el cual existe actividad productiva, comercial e industrial relacionada con la fabricación, importación, distribución y mantenimiento de vehículos y sus componentes.

ESPACION EN BLANCO



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

- **Índice de precios al consumidor**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador relevante para el análisis de las condiciones económicas del mercado, toda vez que permite identificar la evolución general de los

precios de los bienes y servicios adquiridos por los hogares y, de manera indirecta, establecer el entorno inflacionario en el cual se desarrollan las actividades productivas y comerciales. Para el presente análisis sectorial, este indicador resulta pertinente como referencia para evaluar la posible incidencia de las variaciones de precios sobre los costos asociados a la adquisición, comercialización, importación y suministro de repuestos destinados a los vehículos M113-A2.

Según el boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en julio de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,03 %, resultado superior en 1,13 puntos porcentuales al registrado en julio de 2025, cuando se ubicó en 4,90 %. Por su parte, la variación mensual del IPC en julio de 2026 fue de 0,17 %.

El comportamiento mensual estuvo explicado principalmente por las variaciones registradas en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones mensuales correspondieron a Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, con 0,55 %, y Salud, con 0,38 %.

Desde la perspectiva del objeto contractual, el comportamiento del IPC evidencia la existencia de un entorno de incremento general de los precios en la economía colombiana, aspecto que debe ser considerado dentro de la estructuración económica del proceso, particularmente frente a aquellos costos que puedan estar asociados con la comercialización, almacenamiento, transporte y demás actividades requeridas para el suministro de los repuestos.

No obstante, debe precisarse que el IPC no constituye por sí mismo un indicador específico del comportamiento de los precios de los repuestos para vehículos militares M113-A2, dado que su cobertura corresponde a una canasta de bienes y servicios de consumo de los hogares. En consecuencia, para determinar de manera más precisa el comportamiento de los precios de los bienes objeto del proceso, este indicador deberá complementarse con variables directamente relacionadas con el mercado de repuestos especializados, tales como precios históricos de adquisiciones similares, cotizaciones de proveedores, comportamiento de las importaciones, tasa de cambio, costos logísticos y disponibilidad internacional de los componentes.

En particular, considerando que determinados repuestos para los vehículos M113-A2 pueden corresponder a bienes fabricados o comercializados en mercados internacionales, la evolución de la tasa de cambio y de los costos de transporte internacional puede tener una incidencia mayor sobre el precio final que la variación del IPC nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

- **Otros indicadores económicos indicadores económicos**

Respecto indicador en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona el cuadro resumen del boletín técnico de indicadores económicos publicado por el Banco de la República



Fuente: Boletín de indicadores económicos publicado por el Banco de la República

ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Sumado a lo antes expuesto, a continuación, se muestra el resultado del sector respeto a la población prioritaria y participación empresarial en la contratación estatal (Colombia – actualización 2026)

Tabla. Población prioritaria y participación empresarial en la contratación estatal (Colombia – actualización 2026)

Categoría	Descripción	Marco normativo / Datos relevantes actualizados
Población en pobreza extrema	Grupo poblacional que presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que puede ser objeto de políticas públicas orientadas a la generación de ingresos, inclusión productiva y reducción de brechas sociales.	La contratación pública incorpora criterios de promoción de la participación de determinados grupos de especial protección, de acuerdo con las condiciones y mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otras normas, por el Decreto 1860 de 2021. La aplicación de estos mecanismos debe analizarse de acuerdo con la modalidad de selección y las características del objeto contractual.
Víctimas del conflicto armado	Personas reconocidas como víctimas de hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno, que cuentan con medidas de atención, asistencia y reparación integral.	La Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. De acuerdo con la información del Registro Único de Víctimas (RUV), con corte a julio de 2026 se registran aproximadamente 10,3 millones de personas reconocidas como víctimas. La condición de víctima no implica, por sí misma, que una persona o empresa deba recibir un trato preferencial en cualquier proceso de contratación; su aplicación debe sujetarse al marco contractual vigente.
Mujeres y hombres cabeza de familia	Personas que tienen a su cargo de manera permanente el sostenimiento económico del hogar y de quienes dependen de	La Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, establece disposiciones de protección especial para las mujeres cabeza de familia. La aplicación de criterios

	ellas, en las condiciones establecidas por la legislación colombiana.	diferenciales en contratación estatal debe estar expresamente soportada en las normas aplicables al proceso y en las condiciones establecidas en los documentos precontractuales.
Personas adultas mayores	Población que, por razón de su edad, puede enfrentar condiciones particulares de vulnerabilidad y barreras de acceso a oportunidades económicas y sociales.	La Ley 1251 de 2008 establece normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Para efectos de contratación pública, su consideración debe realizarse dentro de los criterios de inclusión social que resulten aplicables al proceso, sin generar restricciones o preferencias que no tengan fundamento normativo.
Personas con discapacidad	Personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, en interacción con diversas barreras, pueden limitar su participación plena y efectiva en la sociedad.	La Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Colombia también reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley 1346 de 2009. En contratación estatal pueden contemplarse criterios de inclusión cuando exista fundamento legal y relación con el objeto y las condiciones del proceso.
Comunidades étnicas	Comprende pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom, reconocidos constitucionalmente como grupos con identidad cultural propia.	La Constitución Política de Colombia, particularmente los artículos 7 y 70, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación. Su participación y protección se desarrolla mediante diferentes disposiciones legales y reglamentarias. Los mecanismos diferenciales de participación en contratación deben aplicarse únicamente cuando se configuren los supuestos previstos en la normativa vigente.
Mipymes	Micro, pequeñas y medianas empresas que constituyen una parte importante del tejido empresarial colombiano y contribuyen a la generación de empleo, producción y desarrollo económico.	La Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, establece el marco de promoción y desarrollo de las Mipymes. El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempla mecanismos de promoción de la participación de Mipymes en la contratación estatal, cuando se cumplan las condiciones previstas legalmente. Su aplicación depende de la modalidad de selección, cuantía, objeto y demás condiciones del proceso.

Una vez analizados los diferentes grupos poblacionales sujetos de especial protección, las medidas de inclusión previstas en el ordenamiento jurídico colombiano y las características del objeto contractual, se procede a determinar su pertinencia frente al proceso cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026”.

El análisis se realiza teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a repuestos, partes, componentes y elementos de características técnicas especializadas destinados al sostenimiento y mantenimiento de vehículos blindados de uso militar, por lo cual la selección del proveedor debe garantizar, de manera prioritaria, la compatibilidad técnica de los bienes, su calidad, trazabilidad, procedencia, oportunidad de entrega y capacidad efectiva de suministro.

En materia de contratación pública inclusiva, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 estableció medidas orientadas a promover la participación de determinados grupos poblacionales y unidades productivas en el sistema de compras públicas. La aplicación de estas medidas debe analizarse de acuerdo con la naturaleza del proceso, la modalidad de selección, las características del objeto y las condiciones que permitan garantizar la satisfacción de la necesidad pública.

Para el presente proceso, el análisis del sector permite establecer que, si bien existe un deber general de promover la participación y la inclusión de grupos de especial protección, la naturaleza técnica y especializada de los bienes requeridos constituye un elemento determinante para establecer la pertinencia y viabilidad de las medidas diferenciales o de inclusión que puedan incorporarse al proceso.

Los repuestos destinados a los vehículos M113-A2 corresponden a componentes empleados en una plataforma militar de características específicas. Su adquisición requiere verificar aspectos tales como referencia o número de parte, compatibilidad con el sistema o subsistema correspondiente, especificaciones técnicas, fabricante, procedencia, calidad, condiciones de almacenamiento, trazabilidad y demás requisitos definidos por la Entidad.

En consecuencia, la oferta potencial se encuentra conformada principalmente por fabricantes, distribuidores, importadores, representantes y comercializadores especializados en partes y componentes para vehículos militares o plataformas de características similares.

Esta circunstancia genera un mercado de oferta más restringido y especializado que el correspondiente a las autopartes de uso comercial, por lo que la incorporación de requisitos o condiciones diferenciales deberá efectuarse sin afectar la posibilidad real de obtener los bienes requeridos ni comprometer las condiciones técnicas y operacionales necesarias para el sostenimiento del material.

Respecto de las poblaciones en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación, mujeres y hombres cabeza de familia y demás sujetos de especial protección, se reconoce la importancia de las políticas estatales orientadas a promover su inclusión económica y social.

Sin embargo, la condición de pertenecer a alguno de estos grupos poblacionales no sustituye el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, comerciales y de seguridad que resulten necesarias para suministrar los bienes objeto del contrato.

En este sentido, la posibilidad de participación de personas naturales, emprendimientos o empresas vinculadas con estas poblaciones deberá analizarse de manera objetiva, teniendo en cuenta si cuentan con la capacidad real para suministrar los repuestos requeridos, acreditar su procedencia y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por tanto, no resulta jurídicamente adecuado excluir de manera automática a estos grupos, pero tampoco establecer mecanismos de inclusión que, por las características del objeto, puedan generar condiciones incompatibles con la necesidad de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los componentes destinados al material militar.

En relación con las micro, pequeñas y medianas empresas, se deberá analizar la procedencia de los mecanismos de promoción previstos en la normativa de contratación estatal, de acuerdo con la modalidad de selección, cuantía y demás condiciones particulares del proceso.

No obstante, la naturaleza especializada de los repuestos M113-A2 puede limitar el universo de Mipymes que efectivamente tengan capacidad para participar, especialmente cuando los bienes correspondan a

referencias específicas, componentes fabricados en el exterior o elementos que requieran importación, representación comercial o acreditación de experiencia especializada.

En consecuencia, la eventual participación de Mipymes deberá garantizar que estas cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional necesaria para cumplir integralmente con el objeto contractual.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En atención a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015 y se estableció el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad dentro de la contratación pública, se realizó el análisis de su aplicabilidad frente al objeto contractual correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026”.

El citado decreto establece un conjunto de medidas afirmativas que deben ser consideradas por las entidades estatales durante las diferentes etapas de los procesos de contratación, incluyendo herramientas de planeación, criterios habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución y, en las modalidades en que resulte procedente, puntaje adicional.

Para el presente proceso, cuya naturaleza corresponde a la adquisición de bienes especializados destinados al sostenimiento y mantenimiento de vehículos blindados de uso militar, resulta necesario analizar la aplicación de dichas medidas de manera particular, atendiendo las características técnicas de los bienes, la estructura del mercado proveedor y las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

De acuerdo con el concepto C-959 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el proceso se adelante mediante la modalidad de selección abreviada, resultan aplicables tres de las medidas que integran el Sistema de Preferencias: i) herramientas de planeación para procesos inclusivos, ii) criterios habilitantes diferenciales y iii) condiciones especiales de ejecución contractual. Por su parte, el puntaje adicional previsto en el Decreto 287 de 2026 no resulta aplicable a la selección abreviada, dado que la Ley 1618 de 2013 circunscribe dicho mecanismo a los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

Los bienes requeridos corresponden a repuestos y componentes destinados a vehículos M113-A2, los cuales presentan características técnicas específicas y requieren condiciones de compatibilidad, calidad, procedencia, trazabilidad y oportunidad de suministro.

El mercado proveedor de estos bienes puede estar conformado por fabricantes, distribuidores especializados, representantes, importadores y comercializadores nacionales o internacionales. En determinados casos, la disponibilidad de los repuestos puede depender de referencias específicas, números de parte, fabricantes determinados o cadenas internacionales de suministro.

En consecuencia, la incorporación de medidas diferenciales deberá efectuarse de manera que no se desconozcan las condiciones técnicas indispensables para garantizar la correcta operación y sostenimiento del material, ni se establezcan requisitos que resulten desproporcionados frente a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, así:

Empresa	Observaciones
ISO Group (USA)	Especialistas en M113, ofrecen repuestos OEM y posventa [iso-group.com]
SECO Parts & Equipment	Catálogo completo de piezas para M113 A2
NSN Lookup	Plataforma de búsqueda por códigos NSN para M113

Asu vez según el SECOP este es el listado de empresa inscritas con el Codigo UNSPSC

Nº	PROVEEDOR
1	IDS
2	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)
3	PROMEKH SAS
4	MARCO PADILLA
5	DESAUTEL FIRE TRUCKS
6	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L
7	AUTOMAYOR S.A.
8	PRECAR L.T.D.A. SAS
9	ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA / INDUMORRALES
10	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.
11	BLIPROC LTDA
12	HB CORP SAS
13	LUIS ARTURO SUÁREZ SILVA Y/O UNIVERSAL DE METALES
14	INVERSIONES NCM SAS
15	DANIEL MENDEZ
16	EPIA SAS
17	REIMPODIESEL S.A.S
18	TRADECO SOLUTIONS S.A.S.
19	GRUPO COVINPRO SAS
20	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.
21	SARMIENTO GIRALDO & ASOCIADOS
22	TRADSER CORP
23	MODERN ENERGY SUPPLY
24	NAMCO DEFENSE SAS
25	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS
26	TOTAL CAR CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ S.A.S
27	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
28	OFF WE GO SAS
29	ANCLA LTDA
30	SARSE GROUP SAS
31	OPTIMUS SYSTEM INGENIERÍA SAS
32	INGENIEROS ASOCIADOS CIENCIA Y TECNOLOGÍA S.A.S.
33	SNEIDER RUBIANO JIMENEZ
34	JUAN SEBASTIAN FUERTES BRAVO
35	PRODESATEN SAS

La oferta asociada al objeto "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026" se caracteriza por corresponder a un mercado especializado, en el cual confluyen

fabricantes, distribuidores, representantes comerciales, importadores y empresas dedicadas al suministro de componentes y repuestos para vehículos militares y equipos terrestres de características similares.

A diferencia del mercado general de autopartes, la oferta de repuestos para los vehículos M113-A2 presenta un mayor nivel de especialización, debido a que los bienes requeridos deben responder a las características técnicas, referencias, números de parte, especificaciones, compatibilidad y condiciones de funcionamiento propias de esta plataforma. En consecuencia, la disponibilidad de los elementos no depende únicamente de la existencia de un mercado nacional de autopartes, sino también de la capacidad de los proveedores para identificar, adquirir, importar y suministrar componentes compatibles con los vehículos objeto del proceso.
La oferta puede estar conformada por diferentes tipos de proveedores, entre ellos:

- Fabricantes y productores especializados, nacionales o extranjeros, que desarrollan o comercializan componentes destinados a vehículos militares.
- Representantes y distribuidores autorizados, que cuentan con canales de comercialización y suministro de repuestos originales.
- Importadores especializados, con capacidad para adquirir bienes en mercados internacionales y gestionar su ingreso al territorio nacional.
- Comercializadores y distribuidores de repuestos, que pueden disponer de inventarios o acceder a diferentes fuentes de abastecimiento.
- Empresas especializadas en mantenimiento y sostenimiento de vehículos militares, que adicionalmente pueden suministrar determinados componentes y repuestos requeridos para la conservación de los equipos.

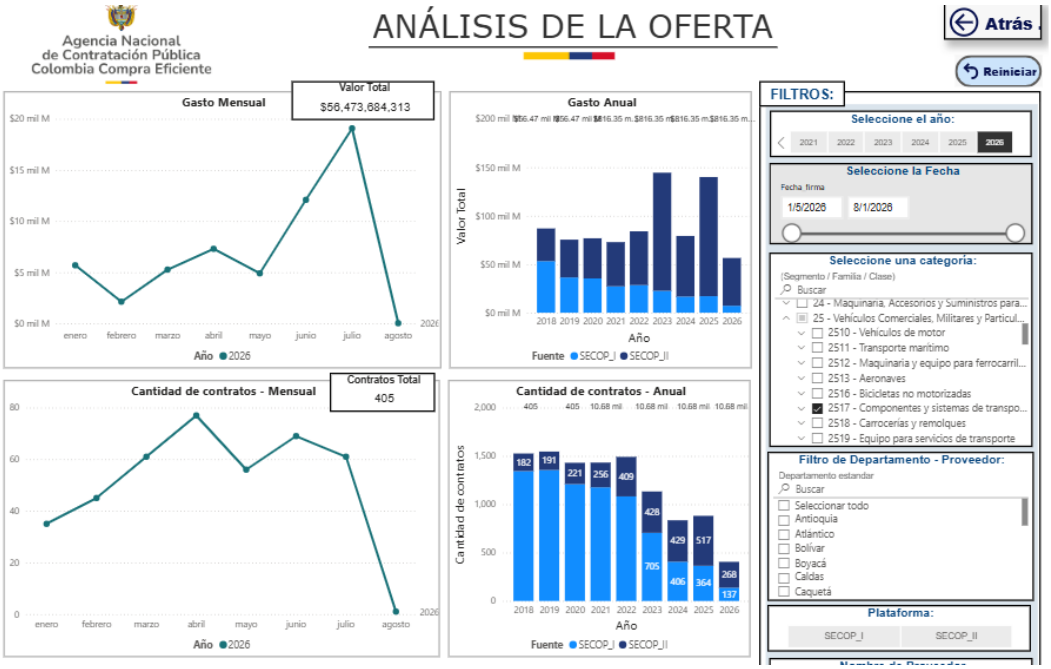
En el ámbito internacional, la oferta presenta una mayor amplitud debido a la existencia de fabricantes y proveedores especializados en vehículos blindados, componentes militares y sistemas de sostenimiento logístico. No obstante, la posibilidad de acceder efectivamente a dicha oferta depende de factores como la disponibilidad del repuesto, la referencia o número de parte, la condición de originalidad o equivalencia técnicamente aceptable, los tiempos de fabricación o despacho, las condiciones de importación y transporte y la capacidad del proveedor para garantizar la trazabilidad y conformidad técnica de los bienes. En el mercado nacional, la oferta puede ser más limitada debido al carácter especializado de los repuestos para los vehículos M113-A2.

Por esta razón, la identificación de potenciales proveedores no debe restringirse exclusivamente a empresas fabricantes de autopartes convencionales, sino que debe considerar empresas con experiencia en suministro de repuestos para vehículos militares, importación de componentes especializados, comercialización de partes y piezas y atención de requerimientos institucionales.

Asimismo, la oferta disponible puede presentar variaciones en función de la referencia específica de cada repuesto. Algunos elementos pueden encontrarse disponibles en inventarios nacionales, mientras que otros pueden requerir adquisición internacional, fabricación bajo pedido o gestión con distribuidores especializados. Esta situación puede incidir directamente en los tiempos de entrega y en la formación de los precios.

En materia de precios, estos pueden estar determinados por factores como el fabricante, número de parte, condición del bien, disponibilidad en inventario, origen, costos de importación, transporte internacional y nacional, tasas de cambio, seguros, tributos y demás costos asociados a la cadena de suministro.

Por lo anterior, se concluye que existe oferta para atender la adquisición de repuestos destinados a los vehículos M113-A2; sin embargo, se trata de un mercado especializado y de menor amplitud que el correspondiente a las autopartes de uso comercial general. La pluralidad y disponibilidad efectiva de oferentes dependerá de las características técnicas y referencias de los repuestos requeridos, así como de la capacidad de los proveedores para garantizar su adquisición, suministro, oportunidad y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.



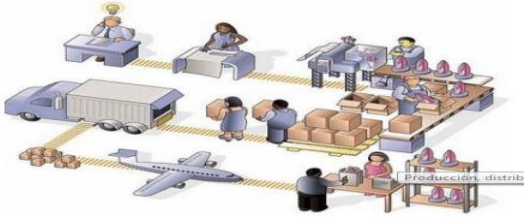
FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	405	$56,473,684,313	100.00%	405	$56,473,684,313	100.00%
251725 - Neumáticos y cámaras de neumáticos	195	$21,219,837,930	37.57%	195	$21,219,837,930	37.57%
251731 - Sistemas y componentes de localización y navegación	17	$8,578,999,013	15.19%	17	$8,578,999,013	15.19%
251744 - Sistemas del interior de vehículos	5	$5,095,227,226	9.02%	5	$5,095,227,226	9.02%
251717 - Sistemas de frenado y componentes	29	$2,970,380,301	5.26%	29	$2,970,380,301	5.26%
251721 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	12	$2,852,238,397	5.05%	12	$2,852,238,397	5.05%
251719 - Ruedas y acabados	28	$2,460,838,619	4.36%	28	$2,460,838,619	4.36%
251726 - Acabados y revestimientos exterior para vehículos	14	$2,164,528,865	3.83%	14	$2,164,528,865	3.83%
251728 - Sistemas y componentes hidráulicos	11	$1,786,969,044	3.16%	11	$1,786,969,044	3.16%
251724 - Depósitos y sistemas de combustible	6	$1,617,223,276	2.86%	6	$1,617,223,276	2.86%
251720 - Componentes de sistema de suspensión	17	$1,432,558,931	2.54%	17	$1,432,558,931	2.54%
251748 - Componentes y sistemas de vehículos especializados	6	$979,378,745	1.73%	6	$979,378,745	1.73%
251715 - Limpiaparabrisas	2	$852,226,216	1.51%	2	$852,226,216	1.51%
[illegible]	9	$678,356,420	1.20%	9	$678,356,420	1.20%
Total	405	$56,473,684,313	100.00%	405	$56,473,684,313	100.00%

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Conjuntamente con el análisis de la oferta, se realizó la consulta de información disponible en la plataforma SECOP II, con el propósito de identificar antecedentes de contratación relacionados con la adquisición de repuestos, partes, componentes y elementos destinados al mantenimiento y sostenimiento de vehículos y material terrestre de las entidades públicas, particularmente aquellos procesos que presentan características técnicas y funcionales similares al objeto del presente proceso.

Del análisis de los antecedentes identificados se observa que las entidades públicas, especialmente las pertenecientes al sector defensa y seguridad, adelantan de manera periódica procesos orientados a garantizar la disponibilidad, mantenimiento, sostenimiento y recuperación de la capacidad operacional de sus vehículos y equipos terrestres. Esta demanda se encuentra asociada al desgaste natural de los componentes, cumplimiento de ciclos de mantenimiento, necesidad de reposición de piezas y recuperación de sistemas que presentan fallas o pérdida de capacidad operativa.

En relación con el objeto específico del presente proceso, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026”, la demanda presenta características particulares debido a que se trata de una plataforma militar especializada. En consecuencia, la adquisición de los repuestos no responde únicamente a las dinámicas generales del mercado de autopartes, sino a las necesidades de sostenimiento y mantenimiento de un sistema de material militar específico.

Del comportamiento observado en los procesos consultados se pueden establecer las siguientes características de la demanda:

Demanda asociada al sostenimiento: La adquisición de repuestos constituye una necesidad recurrente para mantener la disponibilidad y capacidad operacional de los vehículos, en atención al desgaste, deterioro, mantenimiento preventivo y correctivo de sus diferentes sistemas y componentes.

Especificaciones técnicas particulares: Las características de los bienes requeridos varían de acuerdo con el tipo de vehículo, sistema, componente y necesidad de cada Entidad. Para los M113-A2, las especificaciones deben corresponder a las características técnicas de la plataforma y, cuando aplique, a la referencia, número de parte, fabricante, modelo o especificación técnica requerida.

Demanda determinada por necesidades institucionales: Las cantidades adquiridas no presentan necesariamente un comportamiento uniforme entre las diferentes vigencias, debido a que dependen del estado del parque automotor, inventarios disponibles, necesidades de mantenimiento, programación de operaciones y disponibilidad presupuestal de cada Entidad.

Modalidad de suministro: En los antecedentes consultados se evidencia la utilización de esquemas de suministro de bienes mediante contratos de compraventa o adquisición, con condiciones de entrega determinadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las características de los bienes.

Forma de pago: Las condiciones de pago se establecen de acuerdo con los documentos del proceso y pueden contemplar pagos contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, pagos parciales asociados a entregas parciales o pago total, según la estructuración económica y las condiciones de ejecución definidas por la Entidad.

Mercado especializado: La demanda correspondiente a repuestos para vehículos M113-A2 se encuentra dentro de un segmento especializado, debido a que los bienes deben garantizar compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Por ello, el universo de potenciales proveedores puede ser menor que el existente para repuestos de vehículos comerciales.

Participación de proveedores nacionales e internacionales: Dependiendo de la referencia y disponibilidad de cada repuesto, el suministro puede efectuarse a través de empresas nacionales que dispongan de inventario o capacidad de importación, distribuidores especializados, representantes comerciales o proveedores internacionales.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite establecer que existe una necesidad recurrente de las entidades del sector defensa de adquirir repuestos y componentes destinados al mantenimiento y sostenimiento de sus vehículos y equipos terrestres, siendo esta demanda directamente relacionada con la necesidad de conservar la disponibilidad operacional del material.

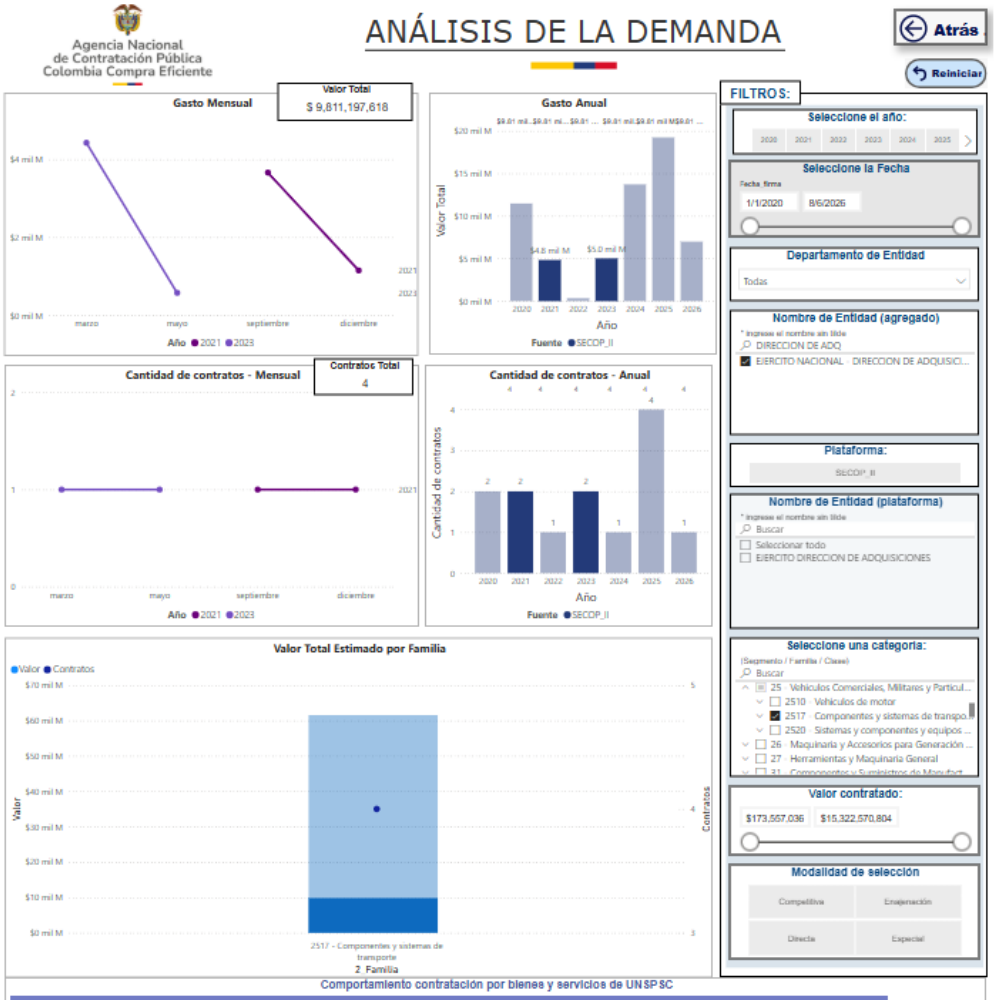
Para el caso particular de los vehículos M113-A2, la demanda presenta un carácter especializado y técnicamente determinado, por cuanto los bienes requeridos deben responder a las características

particulares de dicha plataforma. Por esta razón, no resulta adecuado asimilar completamente esta demanda a la del mercado general de autopartes, aun cuando determinadas actividades de fabricación, comercialización, importación y distribución puedan encontrarse relacionadas con dicho sector.

La demanda de estos bienes se caracteriza por ser especializada, periódica y determinada por las condiciones técnicas y operacionales de los vehículos, razón por la cual las cantidades, referencias y especificaciones pueden variar de una vigencia a otra.

Asimismo, la existencia de antecedentes de adquisición de repuestos y componentes por parte de entidades públicas evidencia que existe una demanda institucional para este tipo de bienes. Sin embargo, para establecer el nivel efectivo de competencia del mercado específico M113-A2, resulta necesario complementar el análisis de SECOP II con la identificación de proveedores especializados, fabricantes, distribuidores, importadores y antecedentes de suministro de las referencias requeridas.

Por lo anterior, la demanda identificada permite sustentar la necesidad de adelantar el proceso de adquisición durante la vigencia 2026, teniendo como finalidad garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos para el mantenimiento y sostenimiento de los vehículos M113-A2, conforme a las necesidades técnicas y operacionales determinadas por la Entidad.



Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación

UNSPSC establecidos en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos).

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo las actividades del sector 4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, y 2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, para el análisis de los indicadores; lo anterior, con base en los datos reportados por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con las normas internacionales NIIFS. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso.

Para mayor claridad a continuación se relaciona la muestra de datos aleatorios con su correspondiente información financiera así:

El análisis financiero consolidado para el sector de autopartes en Colombia en 2025 abarca una muestra representativa de **452 empresas** extraídas de la base de datos de los estados financieros presentados en sus fuentes.

Para ofrecer una perspectiva analítica completa, se han calculado los indicadores clave solicitados tanto a nivel general del sector como desglosados en sus dos subsectores principales: **Comercio de autopartes (CIIU G4530, 394 empresas)** y **Fabricación de autopartes (CIIU C2930, 58 empresas)**.
A continuación, se presentan las cuentas asi :

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
800012080	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16471552	17310310	1848212	2071783	15238527	4607058	316600
800023543	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3143434	8141312	1213623	1649668	6491644	1277641	0
800117272	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3751585	14305768	1962505	6357168	7948600	852414	624724
800128680	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	108353943	127742989	27579050	33350919	94392070	31715094	4477326
800219028	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	40100199	42395616	9399996	9478407	32917209	8349219	683359
800236772	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	47899609	53306999	27528484	28330678	24976321	5687356	3854458
800250328	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22072115	22977609	1124316	1124316	21853293	-549128	187362
802015914	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1846604	1873231	1162991	1162991	710240	145061	79359
811025696	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	47240687	49000201	30593741	32107521	16892680	3750018	2136610
811041369	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	190611744	194772419	88247136	89350854	105421565	4067923	246998
811043844	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13200214	16282088	3832666	4575076	11707012	2653331	452163
816008064	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19849959	20274358	4844617	11998468	8275890	3396513	402372
830007183	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17192222	97549689	12468961	26348490	71201199	10833505	937900
830007802	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2513870	3171760	1467684	1467684	1704076	157783	28764
830036557	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13749146	56546956	7823191	12787743	43759213	6092436	279428
830038152	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	60928698	72983553	52832332	53568356	19415197	8933284	5274004
830056113	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	28041707	29689890	12505012	12803213	16886677	1135735	0
830073570	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	32911228	37040965	22238743	22563584	14477381	215695	1534872
830080641	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	80887443	82967035	23267276	52390777	30576258	7308293	1223687
830096047	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17481365	38109841	2939731	20412119	17697722	-1687365	2747820
830115250	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	66204052	72393496	13959874	17178436	55215060	8366574	2067217
830509877	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2493271	18613093	255294	18863178	-250085	-1170348	0
832000402	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	74944970	106424267	43533542	48051339	58372928	9708479	0
860001781	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	31110331	87924819	27148738	67394070	20530749	6281326	3059063
860002127	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	112845701	134048404	43873698	63010320	71038084	11749740	1631489
860004655	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13286557	26442767	20500582	32194451	-5751684	-95050	2395096
860026892	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11950696	15763406	4672583	5787423	9975983	1849678	1086148
860028171	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	35784983	45993845	2985699	34429513	11564332	-4007017	396865
860065746	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	70006010	71037310	7189778	18368824	52668486	2506718	304475
860350170	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	27877848	31836786	11437032	12872692	18964094	9665258	89840
860404848	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15124949	55373957	9446218	39416187	15957770	-808088	0
860508936	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9099111	11254468	3472305	3472305	7782163	416778	292685
860511055	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12330238	12370922	6059099	7529659	4841263	1016744	311862
860515812	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	36904526	64979912	42051447	56477805	8502107	4649682	3094127
860523227	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	459174	2369502	373086	373086	1996416	-31138	1368
890304855	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	32560703	39135688	5327688	6607965	32527723	6720099	256456
890305202	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11346109	11553578	7308906	7308906	4244672	418112	659402
890307671	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	74607421	105831967	47781958	78322893	27509074	21246258	7360726

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
890322484	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9261534	11159889	6523763	6640216	4519673	1000391	285618
890901866	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	53777819	93454745	54993196	77394138	16060607	10569314	3072141
890906197	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	38110991	84725751	37126174	61441213	23284538	9961466	5865028
891411213	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	44275522	52815340	24767037	27888747	24926593	7847438	3898507
900036347	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	42336179	52850812	15747625	33192799	19658013	7665212	1999540
900186129	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7761700	9143575	4778629	4823906	4319669	3670158	7672
900315569	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	90868770	101041300	31235988	50066849	50974451	18554836	973884
900353939	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9477367	9664764	4814303	4814303	4850461	4025926	108579
900395628	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2645744	2645744	1516052	1516052	1129692	448420	0
900416386	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	58099724	61767240	4636040	52940649	8826591	-2513048	6127856
900428003	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4372791	4372791	12844879	12844879	-8472088	-202162	667103
900447550	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	20467705	88450217	35871582	68127463	20322754	4015440	2174484
900458726	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	41588871	47265240	17597049	29431321	17833919	7816296	1798240
900493066	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	62544074	65018547	39973408	45824506	19194041	8639941	6081390
900557347	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	56604275	58068175	15249175	15874220	42193955	5506166	3344971
900565657	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2215267	2831959	957276	1920765	911194	-519214	0
900625710	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	41614945	42102835	17597880	17597880	24504955	8299847	638552
900694508	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	56422683	56825064	36523810	36523810	20301254	2393881	64532
900777243	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26312725	29898094	5287345	6433141	23464953	4831070	1207691
900899128	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	35247819	35742397	10040718	10040718	25701679	5159286	539759
901028235	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	66418349	67389224	38581662	38819552	28569672	4879433	387463
901124481	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	44199722	44738612	29772315	29878769	14859843	5740764	714353
901220253	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	43216253	45172923	56247016	56306821	-11133898	-6836389	936244
800001354	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7235767	8879309	2981721	3238143	5641166	1040575	257642
800004800	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	27989264	49315744	23357087	28084135	21231609	771663	982901
800016957	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	586568	783103	644991	692491	90612	-152895	0
800020772	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15680071	40070013	10828485	24027140	16042873	3552961	2497937
800021210	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1301988	1377863	596835	597259	780604	196111	21353
800040201	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5325076	6108370	870493	870493	5237877	513584	0
800041237	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1226988	4584812	332589	453111	4131701	-187736	32239
800047359	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16211661	23215482	4666000	8599553	14615929	3413370	0
800047904	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3325884	3343121	1227691	1227691	2115430	736920	405484
800048482	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3423856	3639717	1334690	1436520	2203197	583675	0
800053605	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3672289	6413056	1875335	3688685	2724371	1489730	491340
800055730	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19738530	20371302	8479812	8479812	11891490	5763649	845867
800058793	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3744689	3744689	759509	759509	2985180	493327	16002
800061347	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4419208	7923439	3637417	4842084	3081355	417439	186419
800062423	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2490785	3713965	172365	717263	2996702	121907	2775
800064005	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4127065	5554545	938436	1406890	4147655	735344	267305
800064407	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6489538	13575077	750337	1930468	11644609	674592	0
800066572	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	21513317	31538023	7277519	7961594	23576429	802269	573805
800067639	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3494914	5686543	1119329	1595054	4091489	450563	0
800069626	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2103208	4140428	2051010	2213616	1926812	-57746	7235
800070304	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1531491	1973692	933748	933748	1039944	-140058	0
800071617	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	119601843	221167636	145902761	169755056	51412580	23617157	16496173
800074047	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23007214	23283197	5199159	5199159	18084038	4096166	695210
800079399	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1380228	6074294	6338966	6355563	-281269	-617337	0
800079726	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6766255	7530161	1346128	1417600	6112561	762081	148459
800084858	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5386395	5705365	1069403	1391422	4313943	572781	0

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
800089111	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11048800	20272935	5237625	9267201	11005734	577886	349357
800092138	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	62981517	69894449	46782136	54228628	15665821	4388676	0
800095007	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	55929704	57788773	43279235	46489190	11299583	3107315	1150698
800101649	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1050804	1050804	762835	762835	287969	13096	0
800107810	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13891412	14664003	3187216	3187216	11476787	2819551	107639
800108225	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4527270	4917202	1828904	1828904	3088298	562443	0
800114325	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2044901	2677208	399163	505953	2171255	252553	29696
800118951	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3232115	4246361	1349419	1349419	2896942	268120	113219
800119839	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1574228	2126947	377707	659127	1467820	227457	0
800127343	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1428272	3235252	479949	876340	2358912	222665	0
800130324	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4777479	4875588	367114	2999021	1876567	305974	146176
800137876	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	556645	556645	147780	147780	408865	9337	4412
800141119	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4620669	5537459	806093	806093	4731366	688478	0
800145360	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3946353	8524031	2801683	5730543	2793488	661223	595838
800150414	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9781832	13280313	7334169	11334068	1946245	665969	42806
800151225	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4207914	8470746	2003265	2123391	6347355	-94226	0
800153203	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3318541	3875772	1309252	1817436	2058336	168217	0
800154954	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	952994	3396899	422448	791866	2605033	21042	6033
800155297	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	866775	889918	382264	382264	507654	213594	0
800157061	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	39378802	48445318	12240999	12240999	36204319	7747692	53556
800157698	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3261709	14251293	695821	14372330	-121037	-1113241	0
800159786	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5157768	5714150	1746822	1763259	3950891	380409	69298
800160005	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9491742	11923300	2635795	4248275	7675025	1211236	0
800164764	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5195135	6758480	2004671	2004671	4753809	601653	43464
800166833	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	45689242	72390266	41974207	57764473	14625793	3544670	4163226
800169674	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4482235	10207823	3253173	4632388	5575435	4512663	1779237
800173805	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	20722016	21296415	8529552	8572579	12723836	933150	3282636
800178801	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2362695	2362695	100639	100639	2262056	124024	0
800180096	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3937716	4141336	1763242	1763242	2378094	210467	0
800186561	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3516798	3539298	1331180	1360000	2179298	-150183	0
800192652	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1074565	1177267	385700	430012	747255	41053	116830
800201526	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1805018	1849577	600699	600699	1248878	82459	16106
800203171	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1519842	1681637	472140	472140	1209497	246520	0
800211038	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3839868	6452130	1643470	2295403	4156727	911882	0
800214589	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	51777766	63973936	33107208	38102298	25871638	3975707	1552111
800215562	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	33259966	34720965	21223020	21697857	13023108	593637	0
800217158	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4111215	5344051	513160	513160	4830891	884604	219685
800218036	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3524579	4873483	1566751	1598138	3275345	1004484	60177
800221648	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5168614	7218166	2225316	2225316	4992850	724000	172910
800224035	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14942231	15104848	7205387	7205387	7899461	3132124	392041
800234637	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3476	9262169	2407032	2436938	6825231	-31094	0
800234804	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	909530	1867245	111473	111473	1755772	104887	15067
800235801	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2513700	2668249	382515	568418	2099831	-268527	56579
800239567	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	31797861	42863226	29614416	33389253	9473973	1581785	728989
800244794	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3543431	4432249	1404360	1997993	2434256	672533	410440
800252827	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2681661	3025787	1912292	2613288	412499	-90518	5771
802007433	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4170363	4194041	418602	472974	3721067	548482	0
802007788	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12350446	13385329	7065357	7220580	6164749	2682426	218538
802019828	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1626689	6546388	839621	2781354	3765034	311061	77084

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
802021335	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3138828	4133692	1248639	1340224	2793468	286394	179646
802023430	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1199617	3713135	613519	613519	3099616	493116	244302
804003570	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4710179	5901035	3585560	3893274	2007761	295779	200120
804011160	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11104659	14361358	7321199	9469186	4892172	389808	837872
804012564	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5584196	12033270	3192419	6065451	5967819	3114833	594918
804014189	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1960808	8604604	762564	1281710	7322894	452310	0
804014289	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1126544	1396438	880587	930629	465809	118159	66184
804014382	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23536188	27565520	15906396	16121528	11443992	2571243	748600
804014984	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3910023	4127554	2403841	2403841	1723713	10907	0
805002283	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1002400	1027860	483684	622527	405333	18590	0
805005234	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	35807011	60554535	31015778	32701510	27853025	4676108	2662795
805008909	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12156564	17243198	6778838	7534072	9709126	1010994	164491
805015305	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13911094	14077655	5613810	5618578	8459077	2890977	472050
805019449	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4517509	4791123	761954	761954	4029169	313631	6450
805020842	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	970433	1515155	418029	498535	1016620	210192	31403
805029893	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5373937	5393746	1468027	3916693	1477053	835067	864991
805030038	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13328816	14292798	7167946	11196542	3096256	215601	0
806005389	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3044090	3142553	397675	1500354	1642199	102727	0
807000570	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5080537	7092188	717836	727864	6364324	596834	32179
810005399	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3205379	3205379	1450015	1450015	1755364	221021	35362
811004112	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	49902379	60691732	29684922	29684922	31006810	8522788	2817346
811004518	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3862574	4104796	642374	2430649	1674147	407201	170932
811006765	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	30361477	41164060	7129649	11433634	29730426	1027433	0
811008298	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	28983949	29668337	8208343	21318852	8349485	3374279	3167112
811009893	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9181637	17571040	7767108	10424271	7146769	2518618	914265
811013212	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	284106	289632	22178	177408	112224	11458	0
811013352	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19467256	20380670	5763123	5763123	14617547	3713930	209403
811016261	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	18913224	19827124	7722871	12511368	7315756	1340731	863378
811019259	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1781662	1857765	430542	430542	1427223	454138	0
811019868	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	546874	564956	315606	315606	249350	31185	0
811022876	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8699576	19218662	12236980	12236980	6981682	1763150	1135977
811023691	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2226945	2226945	832051	832051	1394894	247222	0
811036961	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	58598	8520784	1177735	1177735	7343049	-34028	0
811042079	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15428035	17621021	6000018	7782253	9838768	1002007	991398
811042836	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4525584	5877665	4442460	4594239	1283426	392911	135026
813008499	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3956867	5779843	1568646	2156154	3623689	629899	152419
816002742	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	998567	5333278	2867911	3023745	2309533	607444	203124
816003468	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9053034	11504650	1655905	2425240	9079410	1570535	151497
816004226	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5149078	5178458	1586034	1586034	3592424	591802	0
816004942	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22544271	35300769	7310590	21228653	14072116	3214903	0
816005778	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6922651	8182599	2422011	2944659	5237940	449121	221814
816006325	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2715858	3762519	1510139	3474766	287753	4457	437234
816007299	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5284209	5641209	1582797	2483415	3157794	1467555	351381
822006781	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1951951	2505259	1491728	2152561	352698	318411	0
826003638	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1788630	2738227	1521629	1664903	1073324	539127	100512
828001982	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4301814	4798328	727376	2389758	2408570	425800	61404
830008309	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4179933	8186158	3819435	5178498	3007660	512934	329659
830010206	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2369756	2868980	364795	623946	2245034	200879	27691
830016472	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	510170	546284	168439	272558	273726	-107568	7436

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
830021100	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17850629	26585824	5303768	14352724	12233100	899962	196617
830021122	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5797202	7957691	3858783	5205699	2751992	496819	272309
830021471	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2130035	2130035	572179	776714	1353321	58279	0
830022612	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3291108	4408172	921622	1215625	3192547	592470	43434
830023518	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4231489	5437344	3090530	3741378	1695966	110426	267921
830025988	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2530803	2554757	744404	782703	1772054	289532	0
830026329	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6435791	7506372	1044228	1063868	6442504	1095860	148232
830027209	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1208640	1232650	142437	628779	603871	72170	8905
830030247	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1380326	1626061	532525	532525	1093536	98254	0
830035317	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2849834	2849834	188219	1584799	1265035	389694	13356
830040791	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2357366	3082323	298548	298548	2783775	124148	0
830046596	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1584123	1584123	875268	875268	708855	91005	0
830048991	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13664035	16425559	4607061	5020746	11404813	2833957	214112
830058959	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10157155	10485653	3217615	3372265	7113388	1954441	0
830063536	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6654582	27484627	3007113	5607113	21877514	57548	0
830065924	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3277395	4160310	1005809	1780959	2379351	156890	66611
830066009	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5899860	6441853	1756113	4205056	2236797	626110	458526
830066394	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5517818	8013557	2750213	2750213	5263344	1397325	51000
830067482	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5405246	6047958	1835587	1835587	4212371	631404	0
830067663	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1036995	1067533	86470	337453	730080	3111	55240
830068115	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2147652	3075443	209508	209508	2865935	353720	7598
830072826	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11455067	13646116	4333458	4369317	9276799	2094114	475678
830072915	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11032847	12670384	12660871	12660871	9513	-4201741	1875594
830074094	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11310052	11331657	347814	347814	10983843	1358402	0
830074502	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	959634	3022705	1059056	1733056	1289649	46557	10473
830082138	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7091993	10240215	6515273	6515273	3724942	538313	0
830082618	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5084829	5154681	3504533	3737513	1417168	109761	0
830084499	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	932476	945823	302113	302113	643710	37251	0
830085818	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2164531	2494026	480513	481370	2012656	157965	82124
830089701	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1342054	1346720	299638	348762	997958	129608	0
830090620	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1649930	1675715	229630	229630	1446085	124876	0
830092353	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8808107	9235117	3812438	5940227	3294890	983050	0
830093991	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8819800	14100583	4304240	4304240	9796343	873909	0
830100315	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1941840	2022427	778709	778826	1243601	205506	15892
830101506	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	793190	1078939	800826	831499	247440	31321	53597
830104395	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4341513	4464283	363884	363884	4100399	94906	357
830104769	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10792764	13840597	3384943	3384943	10455654	979473	20374
830105965	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3775155	4165800	1726045	1726045	2439755	585071	44858
830106854	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	43629728	43924891	6829884	11829884	32095007	4251509	600000
830119312	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1768619	1768619	293785	293785	1474834	82541	28657
830120148	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2890175	4012654	1821092	1821092	2191562	134492	93120
830124236	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	32016543	45763037	38259863	40484922	5278115	6277171	1853455
830130469	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	84922858	94061797	27256584	55596593	38465204	6313526	6007172
830134246	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	44332272	47203018	7944892	25287638	21915380	4871280	1598075
830134936	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1430285	1432925	472375	597775	835150	170555	23060
830139791	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	18703428	19695487	9663306	10492010	9203477	4035005	920885
830140144	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4181347	10614086	2810648	4152544	6461542	723668	54624
830142168	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13066080	14496487	4752923	6889032	7607455	4613711	643955
830143020	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7130423	9062156	1094204	1232219	7829937	1468831	553034

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
830146824	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2941636	3093456	710765	710765	2382691	1078589	113077
830503444	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4411013	5370715	2397125	3279703	2091012	78136	0
830511329	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23807434	23964460	5510011	5510011	18454449	1932255	436446
830512609	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7013510	8701786	1705499	1715687	6986099	70051	0
830512688	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5172606	8317651	1191475	2709477	5608174	1978251	247253
830512719	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3309075	3616174	628004	690828	2925346	1067106	0
830514882	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2065134	2162947	854984	854984	1307963	460024	0
832004742	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1577831	2317624	645827	645827	1671797	148700	56835
832005759	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1583763	2829910	1409757	1864567	965343	255019	185577
832008555	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	32032801	33915334	8630023	9537639	24377695	6024356	1375861
860003025	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1427103	1579907	321783	398397	1181510	47251	0
860004686	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8508366	12165666	4118640	4118651	8047015	3885884	893761
860013933	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13240863	16980854	2190799	2638665	14342189	4857331	0
860015737	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4708520	4734459	925321	925321	3809138	892833	207219
860016602	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6013750	9137152	3352758	3404421	5732731	-34573	0
860029488	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7099008	15458640	1936383	1936383	13522257	856165	0
860030278	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8323222	8785353	845738	845738	7939615	802435	84925
860035346	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6619823	11057036	1956311	3493726	7563310	1318307	238492
860037457	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8795901	12764122	696432	1025897	11738225	-68749	735371
860049841	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4391995	8467234	1167454	1286147	7181087	766537	0
860051112	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8511698	10150221	3726013	4384046	5766175	853384	488203
860051404	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14406572	17933672	6349687	11070860	6862812	1536948	0
860051728	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6490448	14374943	2455625	5983375	8391568	1798398	404705
860056364	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4416964	5217616	934474	2682484	2535132	434198	0
860056898	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5837448	7995699	2390209	2390209	5605490	566993	0
860058086	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8942407	8949616	3421673	3421673	5527943	773480	119329
860060222	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1207393	10117934	142581	288833	9829101	-31138	50998
860071580	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1583286	1652435	252332	252332	1400103	174229	0
860072800	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7508354	20965290	2603707	3108165	17857125	1291080	0
860076279	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	136979225	140482074	23995781	24305792	116176282	41836163	11832683
860402526	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11806846	13348247	6009451	6009451	7338796	362153	55343
860403114	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7865230	15258675	1148345	1378969	13879706	1742681	274899
860403248	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9434302	10252394	4035253	4035253	6217141	999760	0
860403249	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9578445	9735373	2129220	3149220	6586153	1240946	219762
860403699	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13837779	19133707	4025504	5117955	14015752	526003	0
860404616	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2203150	4901793	1359987	1365413	3536380	283597	69866
860500597	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1577934	6946123	940043	940043	6006080	40691	0
860501846	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3330331	12975928	1999560	5829362	7146566	428076	477920
860504522	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4945879	5016798	952940	1470242	3546556	1335024	170059
860507541	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3561420	3861883	1184680	1184680	2677203	1097786	62885
860508826	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23102024	38086059	5120677	5386695	32699364	1762728	404836
860511613	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4184503	5012088	725082	725082	4287006	297616	0
860511704	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10231996	12835573	3100107	3133538	9702035	1501722	0
860512577	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16433990	17504247	9913103	9913103	7591144	-468952	0
860515236	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2301725	2810973	427405	1106418	1704555	374030	107843
860516066	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	31043076	44322806	32929315	32929315	11393491	4339502	2333635
860516785	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4458682	13469631	2205691	3502340	9967291	75938	324045
860517948	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26132790	27262957	4076519	4082819	23180138	2035825	1170100
860518227	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3002492	5314730	504262	738209	4576521	139697	108910

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
860519081	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1293546	2929171	769006	769006	2160165	142787	35417
860524955	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22378306	54049792	15667850	22053585	31996207	10276280	1827851
860527527	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19790774	23326413	7708936	7800603	15525810	2356200	1377446
860532352	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9710720	9865993	4391769	4995016	4870977	1011136	615865
860532598	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4796360	5863044	2188887	2763118	3099926	810643	296926
860533529	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	51241547	53907546	17581327	17674678	36232868	6942479	1843724
890001862	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3885813	8451621	0	1220164	7231457	-176593	0
890101298	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2915931	9075153	1320694	1878402	7196751	922693	32179
890103075	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	53026337	89023968	26829796	53103717	35920251	-2363753	0
890108951	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3362544	3589937	1584361	1584560	2005377	100760	0
890113084	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6276036	7305916	596165	747714	6558202	511630	72640
890117583	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4960547	7119728	2047261	4132546	2987182	456730	346992
890205145	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11628914	19097116	5310363	7144049	11953067	1193218	716220
890302872	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4134240	4170794	2420049	2420049	1750745	-141237	68195
890304055	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	18810281	24667779	2336034	4757521	19910258	4823006	58435
890304891	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8241033	15359673	7019138	11168420	4191253	123723	0
890319535	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9021190	9446538	1432855	1449795	7996743	-413597	0
890319976	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1423812	1469039	230482	230482	1238557	67071	0
890325166	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2088370	2283792	1026109	1026109	1257683	153292	0
890329366	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14146356	31344780	7699992	17499950	13844830	401980	2796617
890332891	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23485127	37546653	5492141	14733886	22812767	5129795	1384359
890505040	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7892083	8234859	2192844	2702567	5532292	744848	349770
890506148	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1778884	1818486	0	0	1818486	-27379	0
890700877	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5736698	5945370	1697333	1710504	4234866	411811	175395
890706413	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	883223	3977493	669294	685829	3291664	73924	0
890900162	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2734134	9273035	1376991	2444033	6829002	744923	135642
890907177	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1443447	7831187	917246	2492643	5338544	-960886	124953
890911179	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6414514	6612026	2875517	2880991	3731035	669737	257093
890912734	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1216457	4918632	724963	2628672	2289960	-18382	42349
890915686	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10532828	17511297	5690556	7538340	9972957	929086	145662
890919033	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3818720	4235973	1380155	2967008	1268965	219571	506951
890920168	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17116876	33886028	6322055	10221518	23664510	864854	905799
890920782	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26867743	38649191	5255027	7214594	31434597	4044949	764253
890926650	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	30248123	31174250	24328841	24328841	6845409	9907	1000118
890927011	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1631253	1821425	956184	956184	865241	-137033	0
890936626	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1839643	1862775	449074	1079261	783514	219965	135013
890937078	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2925093	3569534	1052252	1052252	2517282	618748	0
890937195	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5846847	12358169	2156884	7081326	5276843	240252	0
890942047	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	29805463	37434361	16204563	21677508	15756853	5238995	1225313
890942325	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6097154	7382257	3933979	7064677	317580	-52160	783235
890942699	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3851714	4208266	3520909	3735227	473039	340878	223704
891102600	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9205075	20148234	2340400	5206191	14942043	450155	0
891407964	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1175937	6606512	3358618	3585828	3020684	823847	301684
891407965	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1461787	8762375	2973564	3320108	5442267	751585	267860
891408316	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1399794	8827785	3024946	3451995	5375790	720789	276962
891410633	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2469883	3062981	346339	810737	2252244	190798	124919
891410635	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2801293	3616523	934527	984276	2632247	413191	23124
891800088	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3133209	3218018	1682641	1682641	1535377	272597	141072
891802123	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3806585	4060083	759089	759089	3300994	263766	18527

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
891855859	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10145139	13448507	3412837	3701260	9747247	638531	0
891856543	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2286521	2286521	472797	472797	1813724	645934	96809
891900052	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15383284	19419058	7274882	10869849	8549209	5004342	1830064
891902706	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2139364	2422316	1292657	1495973	926343	177089	55290
892002803	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1287936	2374135	231048	457058	1917077	418499	0
892301643	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2159820	7779050	623326	1021919	6757131	225662	7005
900011355	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26726126	50304873	22552199	29033112	21271761	4095852	1066503
900013269	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2634318	3130689	1518003	1518003	1612686	323059	0
900018756	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	21923450	23884962	11918597	12576070	11308892	4594521	2372214
900022054	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14099266	14380354	5390183	5585068	8795286	2806688	761033
900036371	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8596757	11660633	4106047	4106047	7554586	1185628	0
900046280	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1623513	1889176	670788	670788	1218388	150088	0
900058954	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	20189728	20524828	5660490	8999067	11525761	2436927	714462
900062594	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9402924	13999609	1532118	3925843	10073766	1158495	364476
900073391	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19702097	25141149	14260925	15833939	9307210	2380572	489449
900076919	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3758792	5435624	3923271	3971135	1464489	1007833	0
900082714	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10445338	11453325	9847497	9851906	1601419	0	0
900110012	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	30083071	35324406	16581209	22302110	13022296	4946096	2965900
900114072	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	34538140	47696021	13414113	21045551	26650470	6236510	1851895
900117492	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2740955	4203061	1630963	2865983	1337078	248685	0
900118242	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	21175296	21504941	1540762	17336908	4168033	604908	646436
900124999	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4335922	4438443	1242302	2971919	1466524	-56957	316892
900126719	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22281361	24589278	11300943	11858808	12730470	-1610746	0
900129011	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4012593	4834230	2127196	2127196	2707034	347818	0
900136163	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8260229	8496329	724523	727676	7768653	810230	0
900137882	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4908123	4942443	442841	3428778	1513665	-28607	0
900137929	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2101658	2389009	1206083	1206083	1182926	139084	54603
900147733	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2153611	2724947	853111	1114142	1610805	351800	78516
900171504	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1280201	2455455	889419	889419	1566036	326655	111635
900176171	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8984091	9615742	5073471	5128507	4487235	994056	86977
900188460	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3556140	5013082	2744630	2958820	2054262	279968	87502
900199426	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7366937	7467490	3340412	3340412	4127078	1107204	465059
900202606	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15716345	16566663	5889720	5889720	10676943	2208652	73458
900226314	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26595807	30302009	9888532	10558551	19743458	5368608	335138
900226324	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6293876	6420961	161455	3028592	3392369	119322	0
900249782	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12507983	14807492	3574156	4704419	10103073	1618187	336460
900267422	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3564317	7139252	1101606	2846742	4292510	593328	0
900268291	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1179357	1966196	524319	524319	1441877	237784	37287
900269179	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12915602	13039077	3513785	3513785	9525292	2065504	134946
900276634	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1827933	30815701	1210671	30214221	601480	-16578	0
900296641	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22339230	26361925	7579866	15301738	11060187	2243036	1404886
900297543	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2847618	3526515	1658415	1797651	1728864	77916	51248
900301535	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12201093	12204830	11609448	11609448	595382	0	0
900304906	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10030428	14402682	1064902	6921212	7481470	2913316	854619
900321659	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10407755	10895731	3944763	7199186	3696545	111114	0
900336289	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2397202	2546053	1106388	2314092	231961	496979	314646
900338016	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	31070480	46417719	37863555	37863555	8554164	1227490	4939597
900338771	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16357077	20538273	13878919	14988240	5550033	1126688	0
900339960	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5611523	6747606	3479024	3479024	3268582	1586301	223593

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
900345954	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13780992	14042715	8057847	8057847	5984868	1358208	427760
900353635	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10610246	11557561	6093159	6670321	4887240	948300	939212
900357963	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3893951	6179590	2923580	4575916	1603674	688121	265649
900361523	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3761650	4720853	3028270	3374201	1346652	381889	192005
900368308	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2727399	4406594	2658692	3216475	1190119	78397	0
900375456	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8557710	12712395	5902128	6898316	5814079	901019	294487
900378854	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3325603	3451309	1016108	1675368	1775941	318923	0
900382906	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	42891391	47552854	15587335	23272042	24280812	5164628	0
900384475	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	18363281	23262058	4444352	13481037	9781021	4269909	1269508
900396484	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12475961	17441540	6428140	8518990	8922550	2499799	280748
900398733	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13424677	19655145	7926586	7926586	11728559	1985284	0
900399360	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	20995483	21262183	6334403	6334403	14927780	2296246	822756
900401016	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9493562	10205515	4298775	5446727	4758788	1295827	0
900404431	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6699596	8531287	386122	386122	8145165	1016612	773032
900407370	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2066240	2614383	348577	348577	2265806	386332	0
900422706	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3510660	4924534	1527694	2357241	2567293	280164	0
900426179	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7992102	9771826	869940	1082640	8689186	1231378	0
900428482	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11379943	13619131	3511902	3664363	9954768	2184303	1015723
900429861	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	29544731	36912663	4124842	4142256	32770407	2248057	0
900435638	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5909878	6258626	274336	4010054	2248572	865775	551197
900446078	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4799875	4905678	1406447	2104116	2801562	555604	0
900448114	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5703093	6596622	4141973	4423362	2173260	93326	122946
900450455	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1436909	1591732	160098	791475	800257	-30392	7
900454814	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16264557	16879605	1545821	10328387	6551218	81079	0
900466369	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13511439	13989013	10220420	10220420	3768593	2218603	670757
900491441	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6856550	12104545	2934534	4566434	7538111	1795386	604266
900493470	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8665795	10288722	2459361	2829578	7459144	3501299	420127
900495362	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	58998169	64583220	41739540	42478280	22104940	10147362	0
900498449	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2938181	3205107	1924009	1924009	1281098	258801	145195
900513250	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	33013745	64893405	44015049	44130411	20762994	4408914	457093
900515171	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5673421	6264512	2938097	3983075	2281437	243799	164166
900516457	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	54340605	55202294	31154289	45523113	9679181	5626209	5266711
900545320	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6328158	6541853	2318303	2646331	3895522	663239	161135
900552214	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	77416319	77595622	75687707	75687707	1907915	-416307	46229
900584360	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3179398	3817251	1422744	2282874	1534377	258177	0
900596298	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11229106	11377613	2668654	2695226	8682387	3475380	448955
900603535	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2801174	2953437	794300	1961625	991812	420546	332751
900617277	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4596823	4833362	1861062	2033715	2799647	630439	0
900654389	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2019063	2019063	1078440	1078440	940623	415463	0
900686590	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6301136	7810215	1022785	6503390	1306825	-550241	0
900691920	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10993463	11177608	5369095	6004508	5173100	2907399	385663
900708406	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7114957	8951056	3559914	4940601	4010455	967139	351693
900720611	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7319048	7330834	5260930	5260930	2069904	256994	0
900725572	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3366201	3376602	417231	998593	2378009	-103340	0
900734186	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	26103141	31259128	19254544	21460230	9798898	875762	507097
900736039	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2434035	4289630	2891358	3473705	815925	1030031	0
900740835	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	28529040	28921705	9254096	9254096	19667609	2782232	769294
900761433	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3181304	3559928	1089259	2388649	1171279	817709	349778
900787277	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9021421	9057997	2234170	2234170	6823827	3576530	1083771

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida)	Costos financieros (FinanceCosts)
900855291	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7524077	9046390	1725836	3856800	5189590	1292230	0
900883141	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4783127	8135343	2647781	5448296	2687047	1387414	825778
900888148	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13624637	13828935	7242749	8732193	5096742	2140260	1349586
900900094	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16373207	22625478	13785863	14830747	7794731	636859	0
900919124	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	46424709	46708880	16131428	36958481	9750399	2922642	3386775
900972568	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	63801	63801	1026605	1026605	-962804	0	0
900973544	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9208824	23375936	12266915	13515514	9860422	2237120	0
901003749	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16316104	16545635	7002475	7002475	9543160	3666629	368495
901073302	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4130233	7052955	3925837	6913923	139032	31415	29381
901179692	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	38053885	39327342	33186706	33531805	5795537	3646903	0
901193983	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	67305995	70548335	44902156	49151770	21396565	7037995	3010323
901207843	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1014390	1074237	562146	630513	443724	233568	53181
901221631	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8037089	11466321	2242132	2319077	9147244	1395590	62167
901237244	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	27689134	28807080	26682050	26924202	1882878	-847535	0
901345675	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	24915203	25919568	12812561	18093935	7825633	52147	1526519
901355474	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7835113	10838797	6631759	6631759	4207038	1136949	381569
901368337	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22742755	24163842	5320775	9401675	14762167	1585846	3002124
901386413	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4790476	5049472	1416584	1916584	3132888	1140931	74628
901406561	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14888729	16493465	8064814	11180421	5313044	1544989	641430
901419883	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14002613	24499966	3372901	12810692	11689274	3398830	1635251
901440835	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17688874	18639674	7477509	10986627	7653047	4541950	1833048
901596476	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	18548932	18600180	1024423	1024423	17575757	5006840	312361

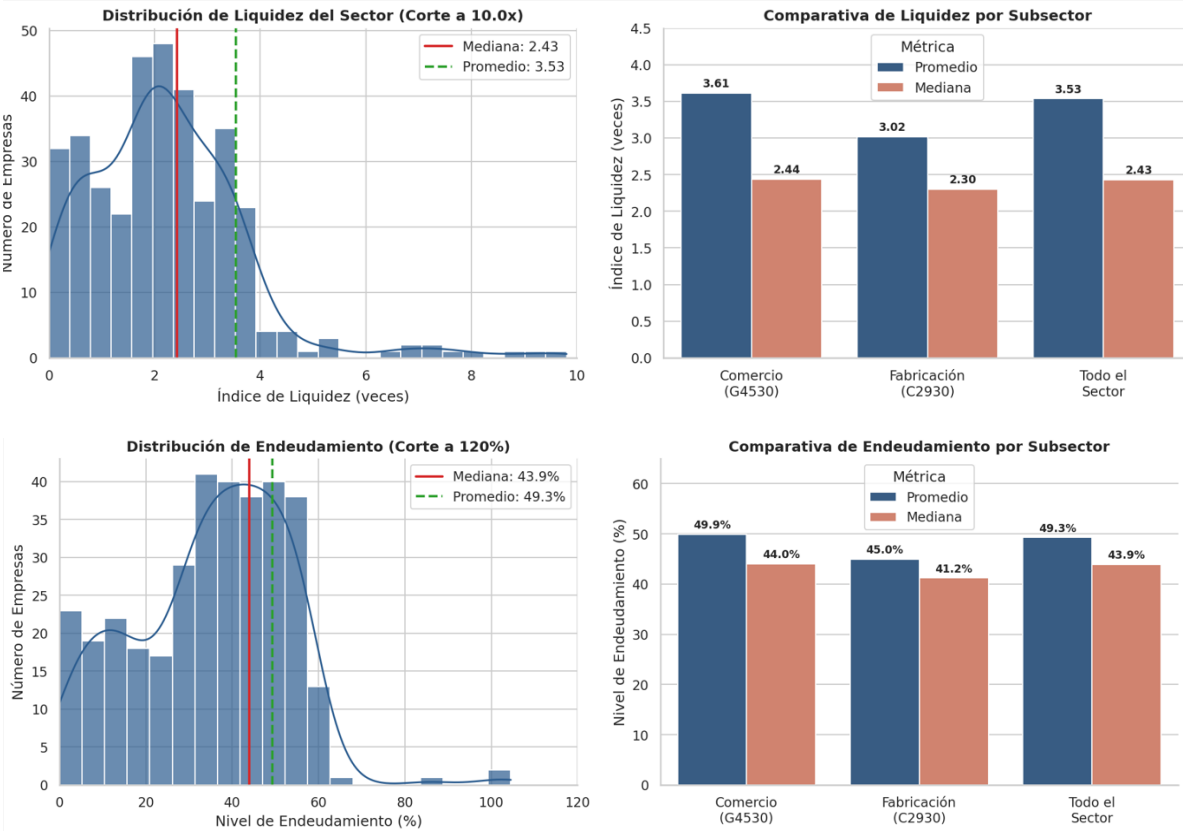
A continuación, se presentan los resultados estadísticos calculados para cada métrica:

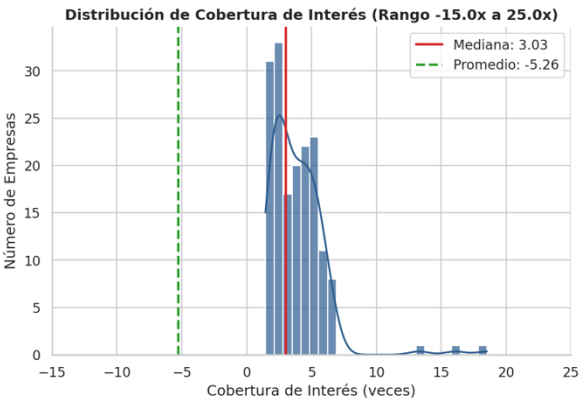
Resumen Estadístico Consolidado (Todo el Sector — 452 empresas)

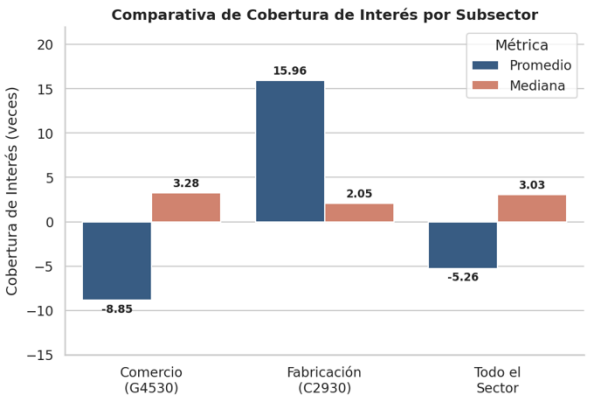
Indicador Financiero	Promedio Aritmético	Mediana (Q2)	Muestra de Análisis
Índice de Liquidez	3.5347	2.4281	450 empresas
Nivel de Endeudamiento	0.4928 (49.28%)	0.4392 (43.92%)	452 empresas
Cobertura de Interés	-5.2583	3.0320	311 empresas
Rentabilidad del Activo (ROA)	9.12%	8.54%	452 empresas
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	-75.73%	16.32%	452 empresas

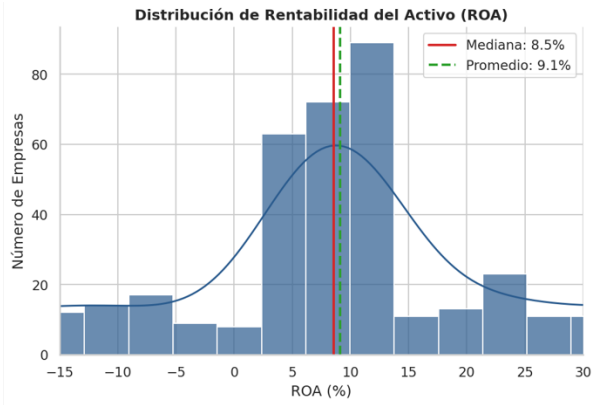
**Nota metodológica sobre la Media Geométrica: Debido a que la media geométrica requiere valores estrictamente mayores a cero para ser calculada matemáticamente, esta estadística se obtuvo filtrando únicamente las empresas con valores positivos en cada respectiva métrica.*

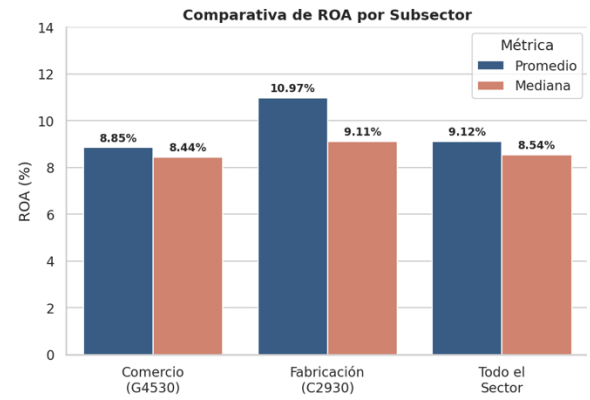
A continuación, se presentan las gráficas de los indicadore financieros del sector:

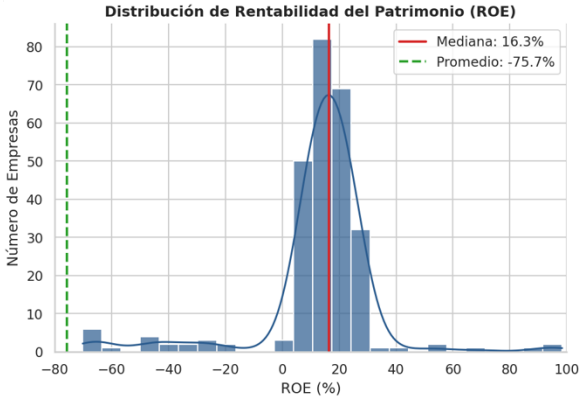


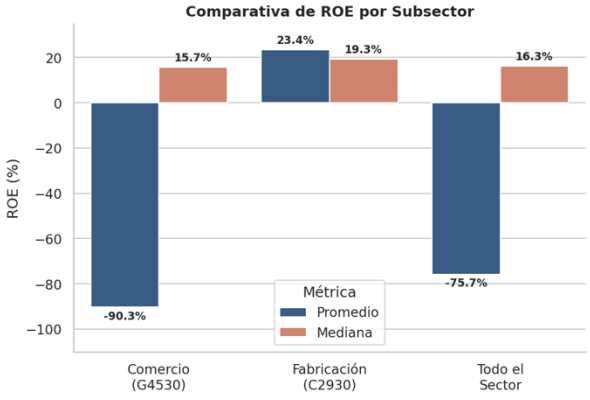












Se analizaron los indicadores del proceso de la vigencia 2025

PROCESO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL
2025	1	72%	1	1%	1%	≥ 50% del VTPO	≥ 50% del VTPO

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN en su numeral ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Matriz de Selección de Indicadores Financieros

Indicador Financiero	Promedio Aritmético (Sector)	Mediana (Sector)*	Límite Histórico 2025	Recomendación para el Pliego	Observaciones
Índice de Liquidez	3.53	2.43	1.00	**1.3**	Un mínimo de **1.3** asegura que el contratista tiene $1.3 de respaldo líquido por cada $1.0 de deuda a corto plazo para responder por las importaciones de repuestos.
Nivel de Endeudamiento	49.28%	43.92%	72.00%	**70.00%**	El promedio (49.28%) y la mediana (43.92%) son muy exigentes para empresas comerciales medianas. El **70%** es el estándar en la contratación de este tipo de bienes y mitiga el riesgo de insolvencia del contratista.
Razón de Cobertura de Interés	-5.26	3.03	1.00	**1.50**	El promedio del sector es negativo (-5.26) debido a empresas en crisis. Exigir la mediana (3.03) puede ser restrictivo. Un nivel de **1.50** garantiza que la utilidad operativa del proponente cubre con holgura sus costos de deuda.
Rentabilidad del Activo (ROA)	9.12%	8.54%	1.00%	**1.00%**	Un ROA mayor o igual a **1%** es el estándar habilitante óptimo. Exigir la mediana (8.54%) descalifica a excelentes proveedores que operan con altos volúmenes de venta, pero bajos márgenes de activos.
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	-75.73%	16.32%	1.00%	**1.00%**	El promedio sectorial (-75.73%) está destruido por pérdidas atípicas. Solicitar la mediana (16.32%) restringiría la licitación. Un mínimo de **1%** garantiza que el proponente es rentable y no presenta quiebra técnica.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

- **VERIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 NUMERAL 3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.

Desde una perspectiva económica, es relevante señalar que el comité encargado de la elaboración de los estudios previos ha asegurado la viabilidad del proceso desde diversas dimensiones: legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Esta evaluación se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de análisis del sector proporcionado por Colombia Compra Eficiente, particularmente la "Guía de elaboración de estudios de sector"



Es pertinente destacar que la estructura de los estudios previos abarca todos los aspectos fundamentales para la toma de decisiones, no limitándose únicamente a variables económicas. Además, se contempla un análisis exhaustivo de los costos, utilizando diversas técnicas de análisis de información. Finalmente, el estudio culmina con un análisis integral que permite desarrollar un enfoque claro dentro del procedimiento de planeación contractual. Este enfoque tiene como objetivo garantizar un marco de referencia uniforme que favorezca el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, permitiendo así una visión más amplia y precisa sobre los bienes y/o servicios a adquirir.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde la perspectiva técnica, el presente proceso se enmarca en un sector especializado relacionado con el suministro de repuestos, componentes y elementos necesarios para el mantenimiento de vehículos blindados tipo M113-A2, plataforma que, por sus características y configuración técnica, requiere bienes con especificaciones particulares que garanticen su compatibilidad, funcionamiento e integración con los diferentes sistemas del vehículo.

La necesidad comprende la adquisición de repuestos destinados principalmente a los sistemas de tren de potencia, transmisión, suspensión, tren de rodaje, sistema eléctrico, hidráulico, refrigeración, alimentación de combustible y lubricación, entre otros componentes requeridos para la ejecución de mantenimientos programados y correctivos de los diferentes niveles. La identificación de estos elementos obedece a los diagnósticos e inspecciones técnicas efectuadas sobre los vehículos, en los cuales se ha evidenciado desgaste, deterioro y fallas en componentes esenciales para su funcionamiento.

En este sentido, los bienes requeridos deben cumplir con las especificaciones técnicas, referencias, dimensiones y demás características necesarias para garantizar su adecuada compatibilidad con la plataforma M113-A2 y con los sistemas y subconjuntos que la componen. Lo anterior resulta fundamental, teniendo en cuenta que la instalación de componentes que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas podría afectar el funcionamiento, desempeño y confiabilidad de los vehículos.

Adicionalmente, debido a la antigüedad de la plataforma y a las particularidades técnicas de algunos de sus sistemas y componentes, la adquisición de determinados repuestos se desarrolla dentro de un mercado especializado, en el cual es necesario verificar la disponibilidad y capacidad de los proveedores para suministrar bienes que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, desde la perspectiva técnica, resulta necesario que los posibles proveedores cuenten con la capacidad de suministrar los repuestos requeridos conforme a las especificaciones establecidas en la documentación técnica del proceso, garantizando la calidad, compatibilidad y funcionalidad de los elementos, con el propósito de contribuir al adecuado mantenimiento, recuperación y sostenimiento de la capacidad operativa de los vehículos M113-A2.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO - ASPECTOS LEGALES

El M.D.N. – Ejército Nacional requiere la *ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026***,** con el fin de garantizar el mantenimiento, la disponibilidad y continuidad operacional de dichos vehículos, de acuerdo con la necesidad identificada por la dependencia competente.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular (…)".*

- El objeto del presente proceso es jurídicamente viable, real, cierto, posible, determinado y lícito, y corresponde a la necesidad institucional de adquirir los repuestos requeridos para garantizar el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los vehículos M113-A2.

- En relación con la normativa aplicable, el proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015**,** Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

- Los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con las especificaciones técnicas, números de parte, referencias y demás condiciones establecidas por la dependencia técnica competente, garantizando su compatibilidad y funcionalidad para los vehículos M113-A2.

- De acuerdo con el análisis del mercado que se adelante dentro del presente proceso, se determinará la existencia de posibles proveedores con capacidad para suministrar los repuestos requeridos, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

- Frente a la posibilidad de acudir a mecanismos como Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda**,** la Entidad deberá realizar la respectiva verificación respecto de la existencia de mecanismos vigentes que incluyan los bienes objeto del presente proceso.

- La modalidad de selección será determinada de acuerdo con la naturaleza y características de los bienes requeridos y conforme a las conclusiones del estudio técnico y económico, verificando, entre otros aspectos, si los repuestos corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

- En consecuencia, el comité jurídico determina que resulta jurídicamente viable adelantar el proceso contractual para la *ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2,*

*PARA LA VIGENCIA 2026***,** permitiendo la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el proceso.

- Finalmente, frente a la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, se deberá dar aplicación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la cuantía y demás condiciones aplicables al proceso de selección.

3.4. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a MIPYMES**, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral definido legalmente y determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la aplicación de este beneficio.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026".

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPÓ: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Manual de partes TM 9-2350-261-24P, Manual de partes TM 9-2520-238-34P, Manual FMC TM XM-34P, Manual REPAIR AND PARTS MANUAL TX 100-1/1ª, Manual 6SP124 - Detroit Diésel

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	44710	ADJUSTER, TRACK, VE SEE NP. 11660968	UNIDAD	6	3	25170000	1791639	2530-00-403-6776
2	44710	AIR CLEANER, INTAKE (HYDRAULIC TANK ASSEMBLY) NP. 104942	UNIDAD	3	9	25170000	1809123	2520-00-773-8022
3	44710	ANGLE DRIVE, COOLING SEE NP. 10863320-1	UNIDAD	3	2	25170000	1806211	3010-01-485-0432
4	44710	BEARING, ROLLER, NEED ANGLE DRIVE NP. 713888	UNIDAD	2	21	25170000	1050108	3110-00-112-6012
5	44710	BRACE, DOOR NP. 10886525	UNIDAD	1	2	25170000	1805673	2510-00-937-1950

6	44710	ELBOW, PIPE TO TUBE NP. MS20822-10D	UNIDAD	10	10	25170000	1022489	4730-00-287-1028
7	44710	FILTER.FLUID-FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE NP. T552	UNIDAD	0	23	25170000	1141470	2940-00-745-7730
8	44710	FILTERELEMENT.FLUI-FILTRO DIFERENCIAL NP. 10861772	UNIDAD	0	23	25170000	1810641	2940-00-126-8611
9	44710	FILTERELEMENT.INTA-FILTRO AIRE M113-A2 NP. 11598399	UNIDAD	0	23	25170000	1810625	2940-00-168-2337
10	44710	FUEL FILTER NP. 23530707	UNIDAD	0	5	25170000	1458058	2910-01-022-8183
11	44710	GASKET NP. 5571024	UNIDAD	0	23	25170000	1810624	5330-01-383-3753
12	44710	HEADLIGHT NP. 899685	UNIDAD	0	4	25170000	1817471	6220-00-678-9046
13	44710	HEADLIGHT LUCES DE CAMINO NP. 11589477-2	UNIDAD	0	4	25170000	1246643	6220-00-984-5180
14	44710	HORN, ELECTRICAL NP. MS51074-1	UNIDAD	0	5	25170000	1205903	6350-00-683-0598
15	44710	HOSE, AIR DUCT NP. 8738009-3	UNIDAD	0	10	25170000	1816633	4720-01-060-2550
16	44710	HOSE, NONMETALLIC MAKE FROM HOSE, NP. 12253513-2	UNIDAD	10	10	25170000	1817586	4720-21-895-3116
17	44710	FUEL INJECTOR INYECTORES NP. 5226245	UNIDAD	12	10	25170000	1019583	2910-01-364-6635
18	44710	LEVER, MANUAL CONTRO NP. 12269203	UNIDAD	7	2	25170000	1806085	3040-01-128-9534
19	44710	PERISCOPE M17 NP. 7043549	UNIDAD	0	20	25170000	1817483	6650-00-704-3549
20	44710	PUMP, ROTARY ASSEMBLY (TRANSFER GEARCASE NP. 10861448	UNIDAD	14	4	25170000	1791637	4320-00-679-9159
21	44710	SEAL OIL PUMP RETENEDOR INTERNO TRANSMISIÓN NP. 6770305	UNIDAD	10	10	25170000	1700777	5330-00-057-7043
22	44710	SEAL AND GASQUET KIT TX 100-1A NP. 5703123	UNIDAD	1	1	25170000	1237517	5330-00-930-7861
23	44710	GASKET SELLO DEL CONVERTIDOR NP. 23016564	UNIDAD	19	9	25170000	1700778	5330-00-631-8125
24	44710	SET EMPAQUETADURA CULATA NP. 5199811	UNIDAD	0	10	25170000	1700782	5330-00-792-9839
25	44710	SHOCK ABSORBER, DIRE NP. 11669371	UNIDAD	96	16	25170000	1805936	2510-01-621-2974
26	44710	STARTER, ENGINE, ELEC (STARTING MOTOR) NP. 8925578	UNIDAD	2	2	25170000	1820299	2920-01-187-3636
27	44710	STEERING GEAR NP. 12269204	UNIDAD	2	28	25170000	1806086	2530-01-128-9536
28	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH NP. MS51329-1	UNIDAD	8	5	25170000	1319464	6220-00-669-5623
29	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH NP. MS51330-1	UNIDAD	0	5	25170000	1817470	6220-00-337-6471

30	44710	PAD, TRACK, MODEL C150 NP. 12474848	UNIDAD	0	2829	25170000	1806197	2530-60-150-1060
31	44710	TRANSMISIÓN REFERENCIA TX100 1-A NP. 4213604	UNIDAD	0	2	25170000	1246644	2520-01-370-8849
32	44710	TUBE, BENT, METALLIC-SE NP. 12269186	UNIDAD	0	23	25170000	1806083	4710-01-087-1104
33	44710	WASHER, SHOULDERED A NP. 10942891	UNIDAD	40	16	25170000	1805830	5310-00-059-3531
34	44710	WHEEL, SOLID RUBBER NP. 12313083	UNIDAD	100	360	25170000	1791638	2530-01-139-3748

NOTA 1: Para el Ítem 15 – HOSE, AIR DUCT, N/P 8738009-3, conforme al manual de partes del vehículo M113 "TM 9-2350-261-24P", la muestra será recibida durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para el ítem 32 - TUBE, BENT, METALLIC-SE, N/P 12269186, conforme al manual de partes del vehículo M113 "TM 9-2350-261-24P", la muestra será recibida durante la ejecución del contrato.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la especificación técnica (tener en cuenta los requisititos solicitados junto con la oferta, los cuales serán evaluados por el comité técnico evaluador del proceso), las cuales son:

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
1	CONDICIONES DE LOS BIENES	-El oferente deberá anexar con la oferta, declaración de conformidad suscrita por él y el fabricante de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 declarando que los repuestos corresponden a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en los manuales del vehículo. -El oferente junto con el fabricante directo de los componentes y/o repuestos en documentos independientes deberá certificar que los repuestos a suministrar deben suministrar los bienes objeto del contrato en condición nuevo originales de fábrica, no re potenciados, ni remanufacturados, ni usados, con una fecha de fabricación no superior a un año. -El oferente deberá presentar, junto con su oferta, certificación vigente del Sistema de Gestión de Calidad correspondiente o su equivalente a nivel internacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de altos estándares de calidad en el suministro de los repuestos. - El oferente con la oferta debe certificar en documento independiente que todos los repuestos serán de fabricación máximo un año anterior a la presente vigencia, esto con el fin de evitar que algunos repuestos o componentes fabricados en materiales de caucho o similares presenten fatigas, dilataciones que comprometan el correcto funcionamiento de los mismos al ser instalados en los diferentes sistemas del vehículo, y que cumplen con las características y condiciones técnicas de cada repuesto del presente proceso de acuerdo a los manuales de los vehículos, así mismo que no suministrara repuestos con números NSN alternos, similares o relacionados a los establecidos en el presente proceso. NOTA: Para el ítem 31 - TRANSMISIÓN REFERENCIA TX100 1-A, N/P, 4213604, serán de fabricación máximo de dos años anterior a la presente vigencia. -El oferente deberá anexar con la oferta, certificado donde manifieste el país de origen de los bienes. -El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
		seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.
2.	PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN, PARA EL MATERIAL DE REPUESTOS	Para la recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas de los repuestos se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en los manuales del vehículo, pliego de condiciones, la propuesta del contratista y el contrato. La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico evaluador y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los repuestos entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con el NACIONAL STOCK NUMBER (NSN) Y/O NUMERO DE PARTE de acuerdo al manual de los vehículos, estipulado en el contrato. No se aceptarán números alternos, similares o relacionados, así mismo se verificará que los elementos sean de origen extranjero - nuevos, no repotenciados ni re manufacturados, de fabricación máximo un año anterior a la vigencia. De ser necesario el técnico debe realizar pruebas de comparación, verificación, instalación y funcionamiento. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad. El contratista se compromete a que todos los bienes suministrados cumplirán con las pruebas de recepción y las especificaciones mínimas requeridas en el contrato, que realizarán el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un técnico orgánico del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo No.3 (BAMAD3) del área de mantenimiento de vehículos M113-A2, con el fin de verificar lo siguiente: Inspección visual de las referencias y nombres del material requerido que no lleguen repuestos de segunda clase, todos deben ser nuevos o nuevos de stock y en su empaque de origen debidamente sellado al vacío. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado de la firma contratista. El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos, declaración de conformidad en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 declarando que los repuestos corresponden a lo solicitado en el numeral 2.1. DEFINICIONES de las fichas técnicas, así mismo debe indicar el nombre del componente, Nacional Stock Number (NSN) y/o parte número (PN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). El supervisor y comité técnico verificaran el NACIONAL STOCK NUMBER (NSN) Y/O NÚMERO DE PARTE de acuerdo al manual de los vehículos de cada repuesto en la página https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/ con el fin de comprobar que el Código NSN Y/O NÚMERO DE PARTE de cada componente entregado por el contratista. Se realizarán pruebas de ensamble, en especial para los repuestos que por su naturaleza contengan algún tipo de roscado, esto con el fin de verificar las condiciones de uso. Se realizarán pruebas consistentes en mediciones con elementos como, calibradores tipo pie de rey, micrómetros.
3.	DISPONIBILIDAD DE LOS REPUESTOS	El oferente debe certificar que cuenta con la disponibilidad de los repuestos requeridos en el presente proceso para la realización del mantenimiento dentro del plazo de ejecución del contrato.
4.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	El oferente debe presentar con la oferta un cronograma de ejecución del proyecto en la cual indique todos y cada uno de los pasos por fechas de la forma como se ejecutará el proceso en caso que le llegue a hacer adjudicado. Según lo requerido en el formulario No. 5 "Proyecto de cronograma de ejecución del contrato" del pliego de condiciones.

<table>
<tr><th>No</th><th>DATO TÉCNICO</th><th colspan="3">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><th>LITERAL</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">A.</td><td>Lugar de compra o fabricación del bien.

El oferente adjudicatario en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

Periodo dentro del cual solicitan al Ejército Nacional la expedición del certificado de uso final cuando a ello hubiera lugar.</td><td>Estados Unidos

N/A</td></tr>
<tr><td>B.</td><td>Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>C.</td><td>Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará el bien a importar, y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante.

Conforme al término anterior, en este momento el mandante vendedor se le requerirá la licencia de importación.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>D.</td><td>Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo.

Nota: El oferente deberá presentar, junto con su oferta y en documento independiente, la relación de dos (2) empresas transportadoras con las cuales prevea establecer una relación comercial para el transporte de los bienes desde su lugar de origen, de conformidad con el medio de transporte establecido en el inciso anterior.

Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreos, terrestres, marítimos, se le requerirá en este momento al contratista el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>E.</td><td>Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto (anexar junto con la oferta el plan de producción, donde indique los tiempos en</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>DATO TÉCNICO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>que serán elaborados los elementos, los plazos de entrega solicitados)</td><td></td></tr>
<tr><td>F</td><td>Periodo en el cual se efectuara el proceso de nacionalización del bien (en caso de ser importado).</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>G</td><td>Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>H</td><td>Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>I</td><td>Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>J</td><td>De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de éste y el Comité Técnico evaluador.</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
<tr><td>K</td><td>Periodo durante el cual planea realizar la capacitación correspondiente</td><td>DESDE/HASTA</td></tr>
</table>

Nota 1: Las fechas establecidas por el proponente en el cronograma no deberán exceder la fecha prevista para la ejecución del contrato.

Nota 2: El oferente deberá presentar, junto con su oferta y en documento independiente, la relación de dos (2) empresas transportadoras con las cuales prevea establecer una relación comercial para el transporte de los bienes desde su lugar de origen, de conformidad con el medio de transporte establecido, con referencia al presente proceso, lo cual le permitirá a la entidad en caso de alteración al cronograma comunicarse con las empresas antes señalada a fin de salvaguardar la moralidad pública y debidamente traducido a idioma español.

Nota 3: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO</td><td>Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de junio 2007-actualizacion junio de 2011:

https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf

Cada uno de los empaques de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:

Tipo de elemento: etiqueta
Material: papel
Aseguramiento: autoadhesivo
Tamaño: ancho 5.0cms; alto 2.5cms
Color de la impresión: negro</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>DATO TÉCNICO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Fondo: blanco

Información contenida:

• Descripción
• Código SAP
• Lote de Producción
• Número del serial
• Numero de contrato
• Entidad contratante</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>DATOS TÉCNICOS PARA CATALOGACIÓN</td><td>CATALOGACIÓN OTAN:

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

<table>
<tr><th>CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th><th>ACEPTO</th><th>NO ACEPTO</th></tr>
<tr><td>El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "catalogación obligatoria de bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

• Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
• El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
• En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
• El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No</th><th>DATO TÉCNICO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
El contratista deberá suministrar en documento independiente los datos técnicos necesarios del bien, con el fin de cumplir la catalogación del elemento a adquirir por parte del Ministerio de Defensa Nacional, como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th rowspan="2">N°</th><th colspan="2">NOMBRE DEL ELEMENTO</th><th rowspan="2">NUMERO DE PARTE</th><th rowspan="2">NUMERO DEL PLANO DE ACUERDO AL FABRICANTE</th><th rowspan="2">CÓDIGO NSN</th><th rowspan="2">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO (STANAG)</th><th rowspan="2">FABRICANTE</th></tr>
<tr><th>IDIOMA ORIGINAL</th><th>TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Nota: Las actualizaciones que ejecute la empresa durante el tiempo de vida útil del repuesto, deberá ser informado mediante comunicado oficial al Ejército Nacional, para su eventual actualización en el sistema SAP del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

1 Información del contratista

Dirección _____

Nombre de la empresa/contratista _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

2 Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección _____

Nombre de la empresa/fabricante _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

3 Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____

2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____

3. Ficha técnica del bien _____

4. Catálogo de partes _____

5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad

7. Caducidad del bien a suministrar _____

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____
</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CERTIFICACIONES</td><td>El oferente debe presentar junto con la oferta el certificado en donde conste que los bienes a suministrar son nuevos y no remanufacturados.

Nota: El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere sean emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español. Conforme a la normatividad vigente</td></tr>
</table>

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA
		CERTIFICADO DE USO FINAL: De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército). Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.
8	CERTIFICACIONES NCAGE O CAGE.	El oferente y el fabricante deberán allegar, junto con la oferta, certificado CAGE o NCAGE vigente. Lo anterior, con el fin de fortalecer la identificación y trazabilidad del oferente y del fabricante de los elementos ofertados, así como contribuir a la verificación de su procedencia dentro de la cadena de suministro.
9	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE	El oferente deberá allegar, junto con la oferta, certificación expedida directamente por el fabricante de los bienes ofertados, mediante la cual se acredite su condición de distribuidor o comercializador autorizado. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
10	LICENCIA DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEFENSA	El oferente deberá allegar, junto con la oferta, la licencia de exportador o importador de artículos de defensa vigente, , según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable en el país de origen.

NOTA 1: Los repuestos para dicha adquisición se realizan mediante el manual de parte del vehículo M113, que se relacionan a continuación:

- Manual de partes TM 9-2350-261-24P
- Manual de partes TM 9-2520-238-34P
- Manual FMC TM XM-34P
- Manual REPAIR AND PARTS MANUAL TX 100-1/1ª
- Manual 6SP124- Detroit Diésel

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, PARA LA VIGENCIA 2026". dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta

Inversa SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo

2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

Subasta inversa electrónica o presencial: La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 1165 de 2019, Régimen de aduanas del Ministerio De Hacienda Y Crédito Público.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector. versión 2 del 15 de agosto de 2025. Se actualiza la Guía incluyendo mejores metodologías para realizar el estudio del sector, se incluye normativa actualizada, y se incorpora la versión 3.0 del MAE.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026.
- Ley 2586 de 2026, Régimen Sancionatorio.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

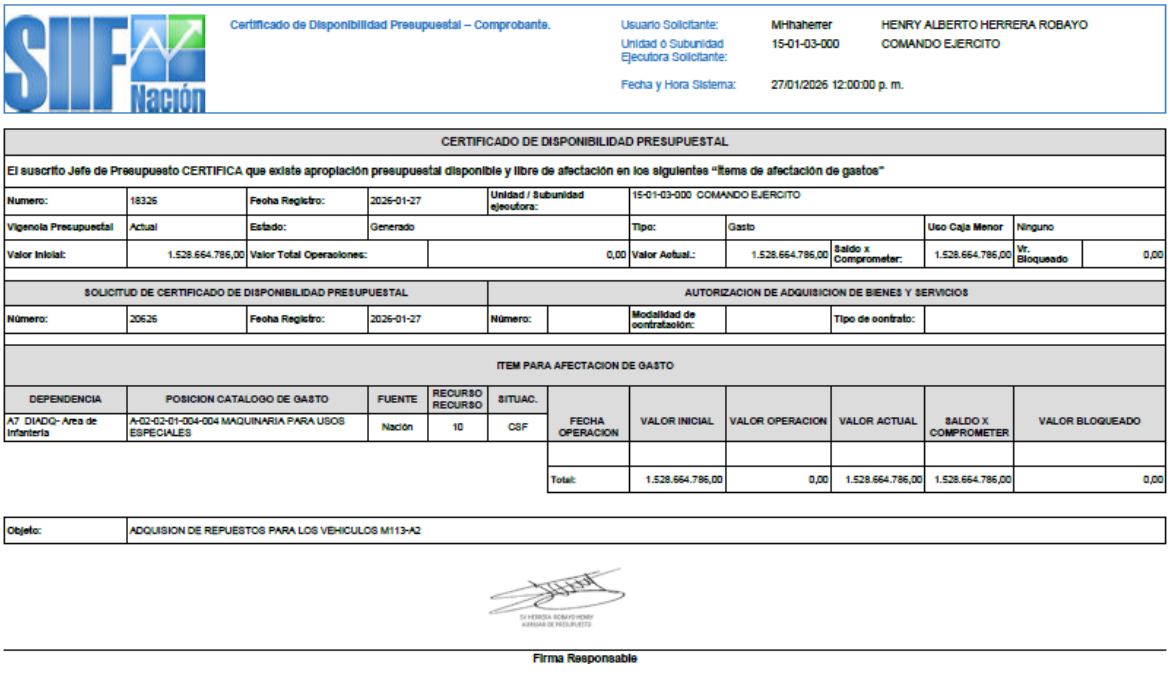
7. PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.528.664.786,00) que con un TRM proyectada de 3.800 equivale **CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (USD 402.280,20).** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326 de fecha 2026-01-27

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR ACTUAL
A7 DIADQ – Área de Infantería	A-02-02-01-004-004 Maquinaria para usos especiales	Nación	10	CSF	$1.528.664.786,00
Total					**$1.528.664.786,00**



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 27/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	18326	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.528.664.786,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.528.664.786,00	Saldo x Comprometer:	1.528.664.786,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20626	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A7 DIADQ- Area de Infanteria	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	1.528.664.786,00	0,00	1.528.664.786,00	1.528.664.786,00	0,00

Objeto:	ADQUISION DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS M113-A2

Firma Responsable

Tasa representativa del mercado para efectos presupuestales

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Director Administrativo UGG, Directora Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031 – 2032 – 2033 - 2034

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260701000399 de fecha 01 de julio de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034" y todas las demás disposiciones que sean contrarias.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Berral Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

Concepto comercio exterior

El gravamen arancelario de los **"REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS M113 A2 BLINDADOS"**, es del 5% a la fecha. Originarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Israel, Reino Unido es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 87.10.00.00. 00

Descripción	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 5.00 %		
Régimen de Importación	Licencia Previa	**Unidad(es) Comercial(es)**	u
Acuerdos	**Descripción**	**Valor**	**Vigencia**
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-

7.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta los precios cotizados y el valor unitario Histórico del último contrato suscrito por la Dirección de Adquisidores traído a valor presente.

PRECIOS HISTÓRICOS.

Según información suministrada por el área técnica en el numeral No 1 "antecedentes" del presente estudio, podemos identificar que la Fuerza ha adelantado procesos en la vigencia anteriores el objeto del presente estudio., no obstante, como ultima adquisiciones se cuenta con los contratos suscritos en el 2024 y 2025 como se indica en el archivo Excel adjunto:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004- SUADQ-INF-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L, apoderado en Colombia **INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS SAS.**

Los suscritos a saber: Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GARCIA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.227.497, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 005 del 24 de enero de 2024, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No.4223 de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" mediante la cual delegó al Señor Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional la celebración, modificación, adición, prorroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía inferior a 10.000 SMMLV y quien adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la firma STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L identificada con CIF B85489276 representada legalmente por el Señor RAUL PÉREZ GUERRERO identificado con DNI 50702712V, apoderada en Colombia por la firma INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT. 900.491.956-6, cuyo representante legal es el Señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con numero de cedula 72.292.628, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVO DE DÓLAR (USD 245.682,36) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN**, con cargo al. CDP No. 15624 del 14 de Marzo del 2024, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD MINIMO A ADQUIRIR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN DOLARES	VALOR TOTAL EN DOLARES
1	FILTER ELEMENT,FLUID	18	UN	34,98	629,64
2	ELEMENT ASSY FILTER	51	UN	30,33	1.546,83
3	FILTER ELEMENT,FLUI	2	UN	100,92	201,84
4	FILTER ELEMENT,FLUID(3) COMBUSTIBLE PRIMARIO	18	UN	27,89	502,02
5	FILTER ELEMENT,FLUID(4) COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	6	UN	38,16	228,96
6	PACKING,PREFORMED, (DRENAJE CAJA ANGULAR)	34	UN	3,10	105,40
7	GASKET	10	UN	41,22	412,20
8	TUBE,BENT,METALLIC	6	UN	498,28	2.989,68
9	BEARING,ROLLER,NEED ANGLE DRIVE	6	UN	94,84	569,04
10	TRACK SHOE ASSY LS-RS,T150 TRACK	6	UN	696,54	4.179,24
11	PAD,TRACK,MOLDED (debe ser con muestra a la empresa por que las zapatas físicas de los vehículos no corresponden a ningún manual)	144	UN	86,60	12.470,40

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental - Puente Aranda
Bogotá D.C.
oficontratacion@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD MINIMO A ADQUIRIR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN DOLARES	VALOR TOTAL EN DOLARES
12	WHEEL,SOLID RUBBER	12	UN	814,48	9.773,76
13	PUMP,ROTARY ASSEMBLY (TRANSFER GEARCASE)	2	UN	917,90	1.835,80
14	TUBE,BENT,METALLIC-Se entrega muestra ya que de acuerdo al manual este tubo viene recto y el del vehículo tiene una curva en un extremo	2	UN	224,28	448,56
15	GEAR,HELICAL (TRANSFER GEARCASE)	1	UN	515,30	515,30
16	GEAR,HELICAL (TRANSFER GEARCASE)	1	UN	679,37	679,37
17	GEAR,HELICAL (TRANSFER GEARCASE)	2	UN	786,24	1.572,48
18	GEAR CLUSTER (GEAR ASSEMBLY, TRANSFER GEARCASE)	1	UN	1.420,38	1.420,38
19	GEAR,HELICAL (TRANSFER GEARCASE)	1	UN	730,87	730,87
20	GENERATOR,ENGINE AC USE W/200 AMP CHARGINGSYSTEM, REFER TO TM9- 2920-257-30&P FOR COMPONENTS	1	UN	30.188,32	30.188,32
21	STARTER,ENGINE,ELETRIC (STARTING MOTOR)	2	UN	3.378,20	6.756,40
22	HORN,ELECTRICAL	6	UN	100,57	603,42
23	RADIATOR,ENGINE COOLER	6	UN	5.503,40	33.020,40
24	HOSE,AIR DUCT	4	UN	461,65	1.846,60
25	PULLEY,GROOVE (FAN ASSEMBLY)	2	UN	248,55	497,10
26	AIR CLEANER,INTAKE(HYDRAULIC TANK ASSEMBLY)	2	UN	17,72	35,44
27	BATTERY,STORAGE	10	UN	605,44	6.054,40
28	GASKET	4	UN	115,03	460,12
29	SEAL,PLAIN ENCASED	6	UN	55,54	333,24
30	SEAL,OIL,THRANSFER	6	UN	52,02	312,12
31	DISK ASSEMBLY	2	UN	242,80	485,60
32	ANGLE DRIVE,COOLING SEE	2	UN	13.019,11	26.038,22
33	HOSE,NONMETALLIC MAKEFROM HOSE,P/N 11662999	10	UN	205,55	2.055,50
34	SHOCK ABSORBER,DIRE	10	UN	617,47	6.174,70
35	WASHER,SHOULDERED A	14	UN	32,95	461,30
36	BELT,V	4	UN	122,04	488,16
37	SEAL (SINGLE LIP, O.S, USEWITH 5198502 SLEEVE)	4	UN	213,02	852,08
38	SEAL (SINGLE LIP, O.S, USEWITH 5196851 SLEEVE)	4	UN	519,30	2.077,20
39	BLOWER REPAIR KIT	4	UN	789,67	3.158,68
40	SEAL AND GASQUET KIT TX100- 1A	2	UN	3.238,77	6.477,54
41	GASKET	10	UN	85,38	853,80
42	SEAL OIL	8	UN	95,94	767,52
43	SEALRING, SELECTOR SHAFT	23	UN	4,79	110,17
44	GASKET, OIL PAN	6	UN	343,63	2.061,78
45	SEAL, OIL	6	UN	172,33	1.033,98
46	PUMP ASSEMBLY, FRONTOIL	1	UN	5.832,58	5.832,58
47	PUMP ASSEMBLY, REAR OIL	1	UN	11.252,42	11.252,42
48	TURBO SUPERCHARGER	4	UN	13.645,45	54.581,80
				TOTAL	**245.682,36**

NOTA 1: De acuerdo a lo informado por la Dirección de Comercio exterior mediante oficio No. 2024434005619163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 07 de marzo de 2024 los elementos del presente proceso "se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad

al literal d) del artículo 428 del Estatuto.

NOTA 2: Conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante radicado No 2024434005619163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección de Comercio Exterior emite Concepto en el cual especifica que el gravamen arancelario de ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113- A2 CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, a la fecha de los bienes originarios de España, miembro de la Unión Europea es del es del 0%, previo cumplimiento del certificado de origen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Radicado N° a la fecha originarias de España como miembro de la Unión Europea es del 0% previo cumplimiento del certificado de origen.

Así mismo conceptúa que el importador de los bienes mediante el terminó INCOTERMS es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue siendo la institución la responsable de realizar la nacionalización a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en razón a la Circular N° RS20240207016139 de 07 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en $4.430,00,

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 048-SUADQ-INF-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA EXTRANJERA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR STEPHANE JAMES DERMOND, APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS.

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, nombrado mediante acta de posesión N° 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones y, resolución N° 0274 del 05 de febrero de 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, la empresa extranjera **OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC,** representada legalmente por el señor STEPHANE JAMES DERMOND, identificado con pasaporte americano N° 548532050, apoderado en Colombia por el señor **JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.657 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS
1	FILTER ELEMENT FLUID FILTRO SECUNDARIO COMBUSTIBLE	21	UN	36,01	756,21
2	FILTER FLUID FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE	11	UN	28,71	315,81
3	FILTERELEMENT INTA FILTRO AIRE M113 A2	1	UN	183,04	183,04
4	FILTERELEMENT FLUI FILTRO DIFERENCIAL	1	UN	162,24	162,24
5	FILTER ELEMENT FLUID1 ACEITE MOTOR	18	UN	47,84	861,12
6	FILTER1 FLUID	4	UN	36,01	144,04
7	JUNTA DE ESTANQUIEDAD GASKET	40	UN	45,06	1.802,40
8	BEARING ROLLER NEED ANGLE DRIVE	1	UN	97,64	97,64

9	TRACK SHOE ASSY LS RS T150 TRACK SE DEBE ENTREGAR MUESTRA YA QUE LA QUE LA MUESTRA EL MANUAL NO ES LA MISMA FISICA QUE TIENE EL VEHICULO	10	UN	717,09	7.170,90
10	PAD TRACK MOLDED SEGUN MUESTRA	615	UN	89,15	54.827,25
11	WHEEL SOLID RUBBER	100	UN	838,51	83.851,00
12	PUMP ROTARY ASSEMBLY TRANSFER GEARCASE BOMBA HIDRAULICA RAMPA	4	UN	944,98	3.779,92
13	TUBE BENT METALLIC SE DEBE ENTREGAR MUESTRA AL CONTRATISTA YA QUE EL VEHICULO SUFRIO MODIFICACION Y UNO DE SUS EXTREMOS DEBE TENER UNA CURVA O CODO	4	UN	230,9	923,60
14	GEAR HELICAL TRANSFER GEARCASE	1	UN	530,5	530,50
15	GENERATOR ENGINE AC USE W 200 AMP CHARGING SYSTEM REFER TO TM9 2920 257 30P FOR COMPONENTS	1	UN	31.078,88	31.078,88
16	STARTER ENGINE ELEC STARTING MOTOR	2	UN	3.477,86	6.955,72
17	HORN ELECTRICAL	4	UN	103,54	414,16
18	RADIATOR ENGINE COOLER	3	UN	5.665,75	16.997,25

19	HOSE AIR DUCT	2	UN	475,27	950,54
20	AIR CLEANER INTAKE HYDRAULIC TANK ASSEMBLY	3	UN	18,24	54,72
21	ANGLE DRIVE COOLING SEE	3	UN	13.403,17	40.209,51
22	HOSE NONMETALLIC MAKE FROM HOSE	10	UN	211,61	2.116,10
23	SHOCK ABSORBER DIRE	10	UN	635,69	6.356,90
24	WASHER SHOULDERED A	10	UN	33,92	339,20
25	SEAL AND GASQUET KIT TX 100 1A	1	UN	3.334,31	3.334,31
26	JUNTA DE ESTANQUIEDAD SELLO COMVERTIDOR	16	UN	91,57	1.465,12
27	RETENEDOR INTERNO TRANSMISION	10	UN	184,19	1.841,90
28	ELBOW PIPE TO TUBE	10	UN	84,56	845,60
29	INYECTOR ASSEMBLY F MODEL N50	12	UN	402,78	4.833,36
30	LAMP INCANDESCENT LUCES DE CAMINO	8	UN	374,68	2.997,44
31	STOP LIGHT TAILLIGH	8	UN	217,61	1.740,88
32	SET EMPAQUETADURA CULATA	8	UN	181,38	1.451,04
33	ADJUSTER TRACK VE SEE FIG 157	6	UN	1.083,52	6.501,12
34	STEERING GEAR	2	UN	1.814,69	3.629,38
35	LEVER MANUAL CONTRO	1	UN	1.815,12	1.815,12
36	BRACE DOOR	1	UN	357,76	357,76
37	PERISCOPE M17	18	UN	1.234,87	22.227,66
TOTAL					313.919,34

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos del presente contrato no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 4 "Material blindado y de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y grasas, necesario para el transporte de personal y materiales". Dado que los bienes según la verificación del comité técnico evaluador son originarios del EEUU el gravamen arancelario es 0%. Lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Oficio No. 2025434012645813 de fecha 28 de abril de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja expresa constancia que al momento de realizar la facturación electrónica (Cuando aplique) por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeado a dos decimales en Excel.

efectos de realizar la actualización del precio unitario de los elementos que se ajustaban a las especificaciones técnicas y unidad de medida requeridos para el presente proceso, se tomó la inflación media de EE UU para el 2024 y 2025

Así las cosas, el comité económico estructurador actualizo los precios históricos dando aplicación a lo establecido en la *GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR*

Para mayor claridad y teniendo en cuenta que la moneda para el presente proceso es dólares americanos, a continuación, se muestra la información de la Inflación media de (EE. UU) consultado[1] y las operaciones realizadas:

Año	Inflación de EE. UU.
2024	2,95 %
2025	2,70%

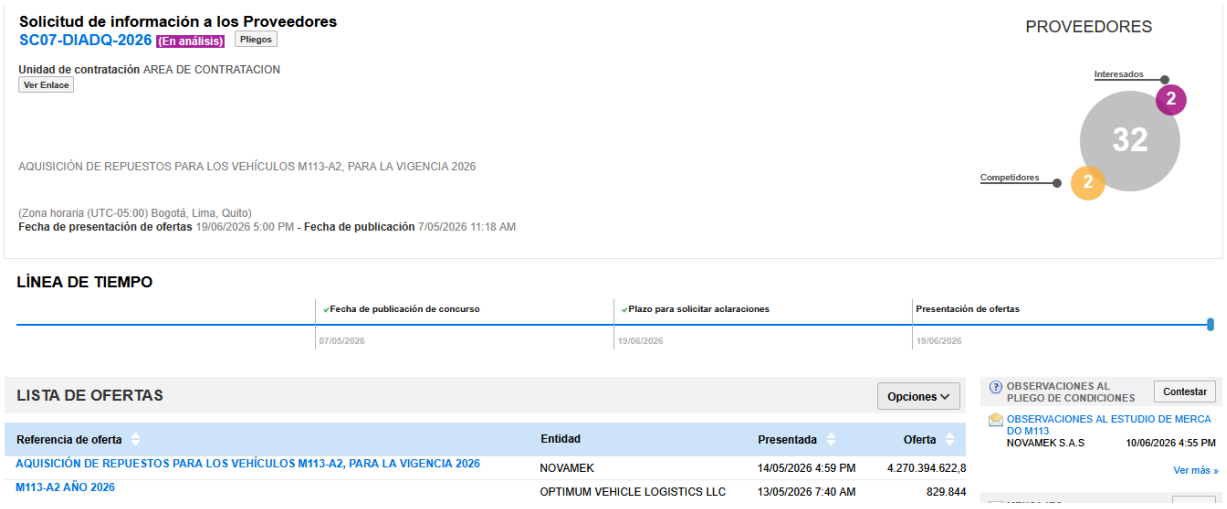
Análisis y proyección en archivo EXCEL

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

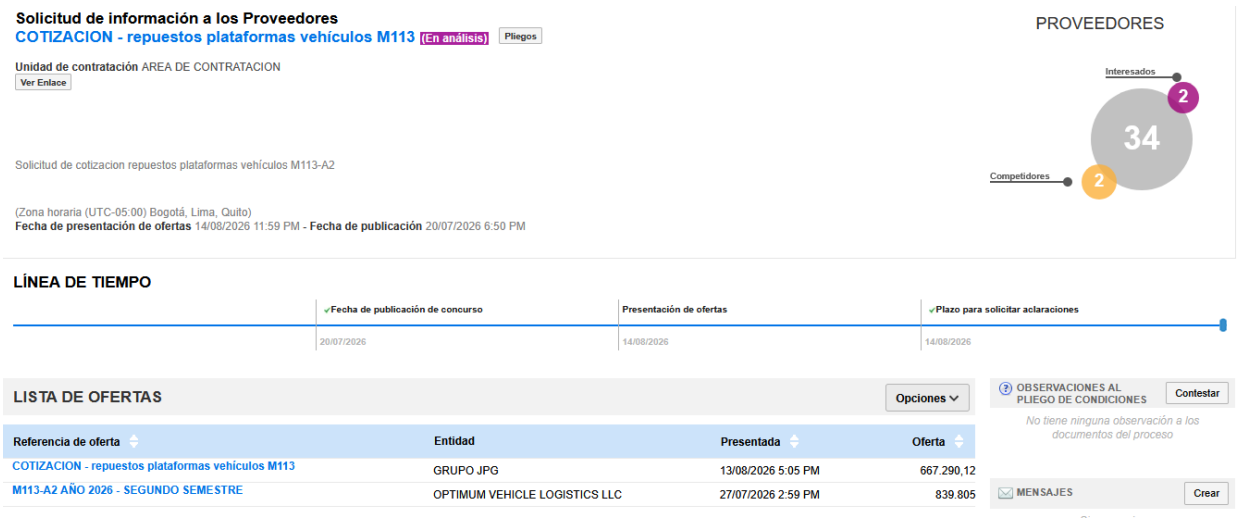
Durante la presente vigencia, la Dirección de Adquisiciones a través de diferentes profesionales adelantó dos (2) sondeos de mercado a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de obtener cotizaciones y respuestas de posibles proveedores frente a los requerimientos objeto del estudio.

Como resultado de los sondeos realizados, se obtuvo respuesta de las siguientes empresas:

- OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC
- NOVAMEK
- GRUPO JPG



OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	NOVAMEK



OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	GRUPO JPG

Observación: para el análisis de precios no se tiene en cuenta el valor cotizado de NOVAMED S.A.S

NOVAMEK

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA :14 de mayo de 2026
EMPRESA: NOVAMEK S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO MURILLO SALAZAR
NIT:900.491.956-6
ACTIVIDAD SOCIAL: _3040___ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: __X__
COMERCIALIZADOR: _X___ PRESTADOR DE SERVICIO ____
MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: CRA 68 H 78-33
TELEFONO FAX: 601 457 3294
E-MAIL: info@novamek.co
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

AVAL TÉCNICO DE LA COTIZACIÓN

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina el cumplimiento o no de las mismas, documento que reposa en la carpeta maestra

En el ARCHIVO, se reflejan los **valores COTIZADOS:**

PRECIOS DE REFERENCIA EXCENTOS DE **IVA** (PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA)
(Ver archivo Excel)

PRECIOS DE REFERENCIA EXCLUIDO DE **IVA** (PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
(Ver archivo Excel)

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD – LIMITACIÓN Y CANTIDADES MINIMAS

Conforme a los precios de referencia establecidos y el presupuesto asignado se procede a establecer el cubrimiento de la necesidad para el presente proceso archivo excel

PRESUPUESTO OFICIAL el presupuesto oficial será hasta el presupuesto asignado, no obstante, no obstante, no se podrá superar los precios estimados por la entidad.

Observación: ver archivo Excel adjunto _ Estudio de Mercado/ Presupuesto/ Cubrimiento de la Necesidad

NOTAS ECONOMICAS:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario exento de IVA y sin arancel Dólares Americanos o pesos colombianos, so pena de causal de rechazo.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente puede ofertar todas las cantidades, por tal motivo la adjudicación será TOTAL
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Se aceptan en **DÓLARES AMERICANOS** y **PESOS COLOMBIANOS**
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo
9. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
10. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del

futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

11. Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4310 de fecha 16 de junio del 2022. La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente.
12. En caso de presentarse ofertas extranjeras sin sucursal en Colombia, la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente del día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web **www.banrep.gov.co.** **(según aplique)**
13. Para efectos de la expedición del registro presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; se aplicará la TRM proyectada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que equivale a $ 3.800 COP para la vigencia 2026.
14. La entidad se reserva el derecho de Aumentar cantidades hasta el valor total del presupuesto Asignado, si en la adjudicación se presenta disponibilidad presupuestal y sin superar las cantidades previstas desde el Plan de Necesidades y pronóstico de la demanda.
15. Para la presentación de la oferta deberá tener en cuenta el origen de los bienes por lo cual deberá tener encuenta el concepto de comercio exterior

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

8.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Nota: El comité jurídico evaluador realizara la verificación de la autenticidad del documento en el link dispuesto por la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad

o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una

traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

8.3. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

8.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso y en la moneda del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

8.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.6. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

8.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicará lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.16. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.17. CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

8.18. CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

8.19. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

8.20. DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

8.21. VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.
Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

8.22. VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

9. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

9.2. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

9.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y certificaciones y/o actas de liquidación con entidades publicas y/o privadas , cuyo objeto sea igual o similar a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113-A2, de conformidad con la siguiente tabla y teniendo como base el presupuesto oficial.:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: "Si se allegan contratos que incluyan ítems relacionados con la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, dichos ítems deberán cumplir con los porcentajes antes descritos."	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia, Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar en al menos uno de los códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA EXPERIENCIA CON FIGURA ASOCIATIVA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos celebrados y sus respectivas actas de recibo a satisfacción, que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso es decir para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113-A2, de la siguiente manera:

Número de contratos, órdenes de compra y/o certificaciones que se encuentren terminados y cumplidos satisfactoriamente con los cuales los oferentes cumplen la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial)**
De 1 a 5	50%
De 6 a 10	100%
De 11 a 15	150%
Nota: "Si se allegan contratos que incluyan ítems relacionados con la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2, dichos ítems deberán cumplir con los porcentajes antes descritos."	

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente garantizará al M.D.N. – Ejército Nacional, los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluido sus componentes y funcionamiento el cual será de dieciocho (18) meses a partir la entrega, fecha que se evidenciará mediante acta suscrita por el comité técnico evaluador y el supervisor del contrato.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

Solo se hará uso de la garantía técnica por una única vez en caso que los bienes resulten nuevamente defectuoso se hará uso inmediato de la garantía única constituida.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante, y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles a la presentación de la oferta.

NOTA 2: Deberá anexar con la oferta traducción simple de todo el documento incluyendo notas marginales, apartes, acápites y anexos al idioma español.

9.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el oferente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que se compromete a reemplazar los bienes que presenten daños en la calidad, y/o algún otro tipo de anomalía, en un periodo de tiempo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

NOTA 1 : Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante.

NOTA 2: Deberá anexar con la oferta traducción simple de todo el documento incluyendo notas marginales, apartes y acápites al idioma español.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

10.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en los ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la

empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos

públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➢ INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,3

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 70%

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

La razón de cobertura de intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,5

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEBERA SER MAYOR O IGUAL (≥) 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 50 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 1%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un CONSORCIO se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización **será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes** de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco
corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.

PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencialemente. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica"

(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones

aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIADQ, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DIADQ podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario sin impuestos, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos o Dolares Americanos según la condición del proponente, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) – MONEDA DOLARES USD o PESOS COLOMBIANO COP (según la condición del proponente)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados, dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2.

MONEDA DOLARES USD o PESOS COLOMBIANO COP (según la condición del proponente)

Sin superar los precios de referencia.

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica" en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS en Pesos o Dólares, de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA*

ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.
Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

NOTA 4: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No. 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

b. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o presupuesto total estimado del ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales

c. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa presencial de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el

inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS- ANEXO EXCEL "Valoración de la Propuesta Económica" de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

a. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El MDN. - Ejército Nacional, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicada en el anexo No. 1.

1. La audiencia pública de subasta inversa se realizará en las horas y fechas establecidas en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte la revisión del SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" según la hora establecida en el cronograma establecido en el Anexo No. 1- Datos del proceso - Link https://community.secop.gov.col/sts/cce/login.aspx.

3. Se dará lectura del informe sobre oferentes habilitados para la apertura del sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica-. Se reitera que para la apertura de los sobres únicamente participarán los oferentes que hayan sido habilitados. JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.

4. Posteriormente se realizará la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

5. El MDN. - EJERCITO NACIONAL posterior a la apertura y verificación aritmética de los SOBRES 2 –LISTA DE PRECIOS-PROPUESTA ECONÓMICA-; de las ofertas habilitadas, comunicará a los participantes, los oferentes habilitados económicamente para participar en la subasta inversa y el valor base de la puja, el cual resultará de la menor oferta presentada.

6. La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, y del código secreto asignado a cada oferente.

7. El MDN. - EJÉRCITO NACIONAL otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior.

8. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.

9. Al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

10. El MDN. – EJÉRCITO NACIONAL registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

11. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un TRES por ciento (3%) para que sea válido el lance, este porcentaje ofrecido se le aplicara al valor base de la puja anterior.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL.

13. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.

14. El MDN. - EJÉRCITO NACIONAL, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje (%) ofertado en la ronda anterior.

15. Si los oferentes no asisten o no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio total más bajo, (este corresponderá a la sumatoria de los menores valores), lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

17. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

18. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.

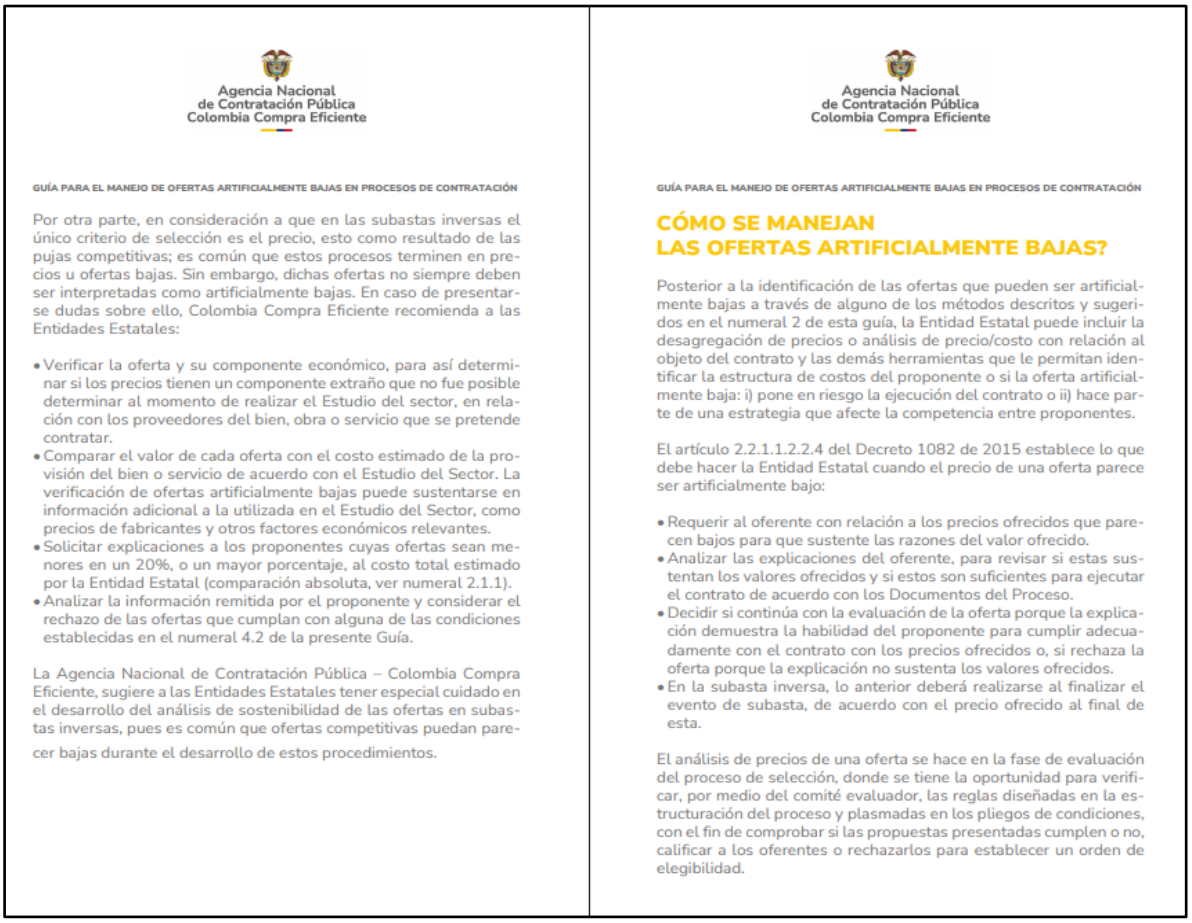
19. Una vez adjudicado el contrato, MDN. - EJÉRCITO NACIONAL, hará público el resultado de la subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta, las cuales se aplicarán proporcionalmente a la totalidad de los ítems inmersos en el proceso.

HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa presencial. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.
- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de esta guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

El análisis de precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del proceso de selección, donde se tiene la oportunidad para verificar, por medio del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del proceso y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las propuestas presentadas cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

11. HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

13. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El M.D.N Ejército Nacional, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicada en el anexo #1.

1. La audiencia pública de subasta inversa presencial se realizará en las horas y fechas establecidas en el anexo No. 1 "Datos del proceso".
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte la revisión del SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS – PROPUESTA ECONÓMICA. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" según la hora establecida en el cronograma establecido en el Anexo 1-Datos del proceso -link https://community.secop.gov.col/sts/cce/login.aspx.
3. Se dará lectura del informe sobre oferentes habilitados para la apertura del sobre No.2 – lista de precios - propuesta económica-. Se reitera que para la apertura de los sobres únicamente participarán los oferentes que hayan sido habilitados
4. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder). JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.
5. El M.D.N. EJERCITO NACIONAL posterior a la apertura y verificación aritmética de los SOBRES 2 LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA; de las ofertas habilitadas, comunicará a los participantes, los oferentes habilitados económicamente para participar en la subasta inversa y el valor base de la puja, el cual resultará de la menor oferta presentada.
6. La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, y del código secreto asignado a cada oferente.
7. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior.
8. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.
9. Al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el M.D.N - EJERCITO NACIONAL recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
10. El MINISTERIO - EJERCITO NACIONAL registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.
11. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en

cada puja un **TRES POR CIENTO (3%)** para que sea válido el lance, este porcentaje ofrecido se le aplicara al valor base de la puja anterior.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por el M.D.N-EJERCITO NACIONAL.
13. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.
14. El MDN EJERCITO NACIONAL, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje (%) ofertado en la ronda anterior.
15. Si los oferentes no asisten o no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio total más bajo, (este corresponderá a la sumatoria de los menores valores), lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
16. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. Si al finalizar la subasta dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
17. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
18. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
19. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial.
20. Una vez adjudicado el contrato, MDN EJERCITO NACIONAL hará público el resultado de la subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta, las cuales se aplicarán proporcionalmente a la totalidad de los ítems inmersos en el proceso.

NOTA: En caso de existir subasta se deja claro que se debe llevar conforme y máximo a la TRM de 3.800 establecida por el MDF, aplicando e incluyendo los aranceles que haya a lugar en caso tal.

14. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del oferente.

El CONTRATISTA debe entregar para la recepción de los bienes declaración de conformidad en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 donde especifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

15. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

15.1. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

15.2. CERTIFICADO DE USO FINAL

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

NOTA 1: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

NOTA 2: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

NOTA 3: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

15.3. APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET

En atención a lo ordenado mediante Resolución 4322 del 23 octubre de 2023 "Por la cual se adopta la política sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET", el contratista deberá cumplir con la inclusión de la cláusula offset en minutas y contratos comerciales con empresas extranjeras, que realicen ventas de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional así:

"Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional
debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios, destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere US $1.000.000,00.

Que, con la entrada en vigencia de la "Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y

Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $3.000.000,00).

Que, el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de Vida", prevé la compensación industrial (Offset) en el marco de compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios: i) Que toda compra milita r o de defensa requiere, por lo menos, 10% de transferencia de tecnología a la industria del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009 y ii) Debe permitir el aprovechamiento de la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, la aplicación de esta norma quedará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.".

No obstante, la contratación será informada ante el CEDE5 Ejército para los fines que estime convenientes.

Modalidad de contratación aplicable:

Cuando se reúnan los requisitos para la solicitud de Offset en las modalidades de:
- Contratación directa
- Selección abreviada
- Sistemas FMS
- Convenio Gobierno a Gobierno

Finalmente, se solicitará Offset tanto a los contratistas principales como a sus subcontratistas, en la medida en que estos últimos sean extranjeros y por lo tanto la transacción implique la salida de divisas del país.

15.4 ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS

En caso de requerir las especificaciones técnicas y normas técnicas debe realizar el protocolo asignado para ello, de acuerdo a archivos adjunto en la plataforma del SECOP II.

15.5 REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, al momento de la entrega de los elementos estos se encontraran rotulados así:

En alto o bajo relieve la referencia, con la elevación o profundidad adecuada que garantice la lectura hasta el término de la vida útil del bien ofertado.

Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de junio 2007-actualizacion junio de 2011:

https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf.

Cada uno de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:

Tipo de elemento: etiqueta.

Material: papel.
Aseguramiento: autoadhesivo.
Tamaño: ancho 5.0 cms; alto 2.5 cms.
Color de la impresión: negro.
Fondo: blanco.
Información contenida:
Descripción.
Código SAP.
Lote de Producción.
Número del serial.
Numero de contrato.
Entidad contratante.
Casa fabricante.

Nota: Para el caso de los tubos intensificadores este debe venir marcado en bajo relieve en el cuerpo del intensificador el número de serie y con la etiqueta de código de barras de acuerdo a NTMD 0308-A3 en su punto No 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO Y punto No 3.3.3.2 ROTULADO.

El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones y/o normas técnicas exigidas, por lo tanto, deberá presentar con su oferta "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" en su integralidad.

Se solicita que la información contenida en el "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

Si el oferente no presenta el "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS" con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS JURÍDICOS

	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO

	1		2	3	4		5	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de90omplejid, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la 90omplejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENT	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y	Comités evaluadores, supervisor y	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor	El representante legal

	1			2	3	4		5	
AR EL TRATAMIENTO			gerente de proyecto		gerente de proyecto	gerente de proyecto		y gerente de proyecto	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación del póliza en el Secop II	Aprobación del póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERATIVO**	**OPERATIVO**	**OPERATIVO**	**OPERATIVO**	**OPERATIVO**	**SOCALES O POLITICOS**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	QUE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLAROS.	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES O INSUMOS EMPLEADOS (DEFECTOS, DETERIORO, USADOS O REMANUFACTURADOS)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MAXIMOS DE ENTREGA.	INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TÉCNICOS	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO.	ACTOS DE LA AUTORIDAD O CUALQUIER MEDIDA LEGAL QUE AFECTE EL ABASTECIMIENTO DE PARTES, INSUMOS O LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSPENSIÓNES Y/O PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO Y AFECTACIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL SIMULADO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	POSIBILIDAD DE AFECTACIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO E INCUMPLIMIENTO DE PARAMETROS DE DESEMPEÑO	LO MÁS PROBABLE QUEDARÍA LOS VEHÍCULOS FUERA DE SERVICIO SI NO LLEGAN LOS REPUESTOS DE FORMA OPORTUNA	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL.

No.		1	2	3	4	5	6	7
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE-NTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2	2
	IMPACTO	1	2	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	3	3	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	S UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE CONTRARTO
REPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	SUPERVISRO DEL CONTRATO	SUPERVISRO DEL CONTRATO	SUPERVISRO DEL CONTRATO	SUPERVISRO DEL CONTRATO	SUPERVISRO DEL CONTRATO	SUPERVISRO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS Y HASTA EL TERMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	PREVIO A LA ENTREGA DEL MATERIAL.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INDICADORES DE MANTENIMIENTO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS Y DOLARES ESTADOUNIDENSES, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.

No.		1	2	3	4	5	7
				PRESENTE CONTRATACIÓN.		FABRICACION DE LA TELA.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3	3
IMPACTO		4	5	2	1	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

17.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso y en la moneda del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación

- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

17.2. ETAPA CONTRACTUAL:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

18.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así: El plazo de ejecución para la entrega de la totalidad de los bienes será hasta el **10 de diciembre de 2026.**

18.2. LUGAR DE ENTREGA

Los repuestos deberán ser entregados en el almacén de repuestos de vehículos tácticos y blindados del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo No. 3, ubicado en el kilómetro 23 de la vía Buenavista– Distracción, en el Departamento de La Guajira, una vez culminado el proceso de nacionalización y en coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: Se deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas por Comercio Exterior.

Este material debe estar correctamente embalado y en su empaque de fábrica, esto con el fin de mantener las capacidades físicas del elemento. Se debe tener en cuenta lo establecido en la ley respecto a plásticos de un solo uso.

Se anexa la estructura el almacén en sistema SAP, para los requerimientos que sea necesario.

CENTRO	SOCIEDAD	ALMACEN	CENTRO DE COMPRAS	N° ALMACEN	TIPO ALMACEN	ESTRACTO CODIGO ALMACEN	CENTRO COSTO
EMAT	3005	EL11	429	EUZ	E11	EB0511AL	3R5B198874

18.3. REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

19. VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso.

20. FORMA DE PAGO

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL: Se realizará un pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo previo recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03- 000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

NOTA: el contratista deberá dirigir su factura a el Ejercito Nacional -TESORERIA PRINCIPAL

NOTA: en caso de que el contrato se suscriba en DOLARES AMERICANOS, la TRM que se utilizara será la del día de la obligación

NOTA: La Entidad reserva la suma de (xxxx) por concepto de gasto de arancelarios, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, su procedencia y la normatividad aduanera

<u>NOTA: en caso de que el contrato se suscriba en DOLARES AMERICANOS, la TRM que se utilizara será la del día de la obligación</u>

21. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

22. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

23. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "DÓLARES AMERICANOS" O "PESOS COLOMBIANOS"

24. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
10 Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

25. ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa presencial POR SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio

del M.D.N. -Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. -Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al grupo a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial Excluido del IVA en la importación sin exceder el precio de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. -Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882/2008.

26. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y una vez consultado el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia así:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
México		SI	SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI / 20	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI / 20	NO
	Honduras	SI	NO	SI	SI / 20	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	SI
Israel		SI	SI	SI	SI / 20	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	NO

27. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a un supervisor, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

28. ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones técnicas.

TC. JAIME ANDRES ROJAS FIGUEROA
Gerente Del Proyecto

SV. OSCAR ALEJANDRO LOPEZ HOLGUIN
Comité Técnico Estructurado

ECO. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Comité Económico Estructurador

ABG. JUAN PAB LO SÁNCHEZ BARROSO
Comité Jurídico Estructurador